

HACIENDO FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS en la UE

Un informe sobre la Política de Euronet

*Este informe fue encargado por Euronet,
La Red Europea para la Infancia, a Gerison
Lansdown, una investigadora independiente y ha
Sido financiado por la DGV de la Comisión Europea*



*Este informe está también disponible en
Inglés, francés y alemán*

Durante demasiado tiempo hemos tenido la tendencia a asumir que nosotros, como adultos, sabemos lo que es mejor para nuestros niños. Y asumiendo esto, hemos descuidado el hecho de comprender la importancia que tiene descubrir, desde el punto de vista de los niños, lo que sucede en sus vidas. Lo que se desprende con fuerza de este informe de Euronet es la relativa ignorancia que se ha dado a las experiencias y puntos de vista únicas y propias de los niños por parte de todos los foros legislativos y de decisiones políticas claves, dando lugar a la existencia de políticas que discriminan a los niños. En ningún lugar es esto más evidente que en el campo de la política económica, donde la falta de consideración activa sobre la situación de los niños ha producido un inaceptable crecimiento de la pobreza infantil a lo largo de la UE. Así mismo, se puede también ver, por ejemplo en las políticas medioambientales, lo poco que se ha tenido en cuenta la vida de los niños; o en una educación que refleje sus deseos de participar en los procesos de aprendizaje y no ser meramente los receptores de ésta; o en la falta de previsión de una adecuada protección que promueva en todos los estados miembros los derechos de los no nacionales.

La ratificación casi universal de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas proclama un reconocimiento global de que los niños son sujetos de derecho y que tienen derecho a que se les tenga en consideración. Los estados miembros de la UE disponen de la política y legislación sobre el niño más avanzada del mundo. Sin embargo, todavía hay un largo camino por recorrer. El Parlamento Europeo está convencido de que la Unión Europea tiene que jugar un papel clave. Es una institución política poderosa cuyas políticas y legislaciones tienen un profundo impacto en la vida de los niños. Es necesario introducir estructuras necesarias y sistemas de información a todos los niveles para asegurar que la perspectiva, conocimiento y experiencia única de los niños esté activamente considerada en la formulación de sus programas, política y legislación. Si no se actúa de esta manera se perpetuará el impacto discriminatorio inherente con el hecho de ignorar a los niños.

Finalmente, me gustaría decir que estoy muy satisfecha de que la Carta Europea sobre los Derechos Fundamentales, que acaba de ser proclamada en Biarritz, consagre los derechos del niño en un artículo específico.

Nicole Fontaine
Presidenta del Parlamento Europeo.

CONTENIDO

Prólogo	
Resumen	7
Propuestas de medidas explícitas para acabar con la discriminación contra los niños dentro de la UE	11
Introducción	17
Los niños en Europa	19
El derecho del niño a la no discriminación, integración social y participación	23
La Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas	23
Instrumentos europeos para promover el derecho de los niños y niñas a la no discriminación	27
El proceso de discriminación de los niños y de las niñas	28
Legislación	28
Negligencia o inactividad de los gobiernos	28
Internacionalización de la discriminación	29
Los medios de comunicación	30
La naturaleza de la discriminación del niño – una visión general	31
Discriminación basada en el status de la infancia	31
Discriminación contra determinados grupos de niños y niñas	34
La opinión de los niños y niñas sobre la discriminación	36
Discriminación y exclusión social	41
La infancia y la política económica	42
La UEM y el reconocimiento dentro de la política económica	42
El impacto discriminatorio de ignorar a los niños en políticas económicas y sociales	43
Niveles de gasto público en la infancia	45
Las respuestas de la UE a la pobreza y la exclusión social	46
Evolución actual para tratar la discriminación de los niños dentro de la UE	48
A través de la legislación nacional	48
A través de la legislación y política europea	49
A través de la participación democrática	52
Anexo 1 – Antecedentes del informe	57
Referencias	

RESUMEN

Introducción

Los niños están social y políticamente excluidos de la mayoría de las instituciones nacionales y europeas. No pueden votar. Tienen poco o ningún acceso a los medios de comunicación. Tienen solamente acceso limitado a los tribunales. No son miembros de grupos de presión que hacen campaña y presionan a los gobiernos como lo hacen los sindicatos, el sector comercial o los grupos de medio ambiente. Sin acceso a estos procesos, los cuales forman parte del ejercicio de los derechos democráticos, los niños y sus experiencias quedan fuera de escena y como consecuencia se les niega su efectivo reconocimiento como ciudadanos.

El impacto de esta exclusión es discriminatoria en su práctica y sus consecuencias. Esto da lugar al fracaso a la hora de tratar los derechos e intereses de los niños. Da lugar al fracaso a la hora de dar un reconocimiento explícito al efecto que las políticas y las legislaciones producen en la vida de los niños. Esto se agrava con el fracaso a la hora de asegurar que los puntos de vista, las experiencias y preocupaciones de los niños mismos puedan influir en el proceso de toma de decisiones dentro de las instituciones nacionales y europeas. Un mensaje que surge de la consulta realizada a los niños y niñas elegidos para este proyecto, es que los niños de todos los países participantes de la UE hablaban de un mundo en el que experimentaban profundas inseguridades y en el cual los adultos jugaban un papel insuficiente para colaborar con ellos para hacerlo más seguro.

Este informe propone la necesidad de adoptar medidas explícitas dentro de la UE para acabar con la discriminación contra los niños, darles más relevancia, reconocerlos como ciudadanos europeos y asegurar que se les escucha y que se les toma en serio.

Obligaciones hacia los niños y niñas

Todos los estados europeos miembros han ratificado la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas, la cual impone a los gobiernos obligaciones detalladas para respetar y promover los derechos del niño. Mientras que la UE por sí misma no puede ratificar la Convención, si tiene una clara responsabilidad para asegurar que su política y su legis-

lación, por lo menos no impida esas obligaciones y en el mejor de los casos facilite activamente su implantación. Concretamente, las instituciones de la UE tendrían que tener en cuenta los siguientes artículos de la Convención:

Artículo 2 – Que todos los derechos recogidos en la Convención sean respetados para todos los niños, sin discriminación de ninguna clase.

Artículo 3 – La obligación de promover el interés superior del niño.

Artículo 6 - El derecho a la vida y a un desarrollo y a una supervivencia óptima.

Artículo 12 – El derecho a ser escuchado y a ser tomado en serio.

Hasta ahora no se ha dado ningún reconocimiento a estos derechos en la toma de decisiones y adopción de políticas de las instituciones de la UE. En consecuencia, no se da una adecuada consideración a los derechos e intereses de los niños, dando lugar a una discriminación directa e indirecta contra ellos.

Discriminación de la infancia a nivel nacional y de la UE

A los niños se les discrimina como consecuencia de su edad. Además, muchos grupos de niños sufren una discriminación adicional basada en su status o situación.

- **Discriminación de la infancia como grupo**

A los niños se les niega el acceso a los tribunales; no tienen derecho a votar ni a ningún tipo de representación dentro de las instituciones políticas a nivel nacional o europeo; no se les da una consideración activa en política económica, lo cual tiene implicaciones perjudiciales para su bienestar; son las únicas personas a las que se les puede pegar legalmente en muchos estados europeos; se les dedica una parte desproporcionadamente baja de los presupuestos de la Unión Europea; no tienen acceso a los medios de comunicación; están afectados desproporcionalmente por políticas generales que restringen el asilo y las oportunidades de reunificación familiar; a menudo se les niega el respeto a su cultura y religión en las escuelas; son más propensos a ser objeto de detenciones arbitrarias que los adultos y se da muy poca o ninguna atención a los intereses de los niños en política medioambiental dentro de la UE:

- **Discriminación de grupos de niños y niñas**

Los niños de las minorías étnicas sufren de racismo y discriminación en cada país de la UE. Los niños discapacitados son formal e informalmente excluidos de muchos aspectos de la vida que se dan por sentados para otros miembros de la sociedad – no tienen derecho a una educación completa, están excluidos de las posibilidades del juego, ocio y cultura y tienen más probabilidad de ser obligados a vivir en instituciones. Los extranjeros muchas veces carecen del derecho a una educación igualitaria, atención sanitaria, vivienda y a las ventajas de la seguridad social. Los niños que se encuentran en instituciones penales corren más riesgos de ser maltratados, de autolesionarse y de tener muy pocas posibilidades de educación. Los niños pobres son más susceptibles a sufrir accidentes, gozar de mala salud, a tener un nivel bajo de educación y a la exclusión social.

El impacto discriminatorio de la exclusión social de los niños en las políticas económicas europeas:

Un ejemplo ilustrativo

Ninguna política económica es neutral para los niños. A lo largo de los últimos 20 años, la UE ha sido testigo de un crecimiento de la pobreza infantil en casi cada país y la proporción del gasto público en los niños ha disminuido. Estas tendencias con sus efectos inmediatos y a largo plazo, dañan profundamente no solamente a los niños mismos - los niños sufren desproporcionadamente el impacto corrosivo de la pobreza -, sino también al bienestar futuro de Europa. La ausencia de consideraciones adecuadas en estas políticas en relación a los niños constituyen una forma de discriminación indirecta. Este efecto también es discriminatorio. Esto no es el resultado de un propósito deliberado, pero sí la consecuencia del fracaso a la hora de dar una consideración activa a los efectos potenciales de las políticas económicas en los niños. Este fracaso se traduce en la falta de cualquier análisis coherente sobre el efecto potencial de la unión económica monetaria en los niños.

La UE necesita considerar activamente la protección y promoción de los derechos del niño para tener un nivel de vida adecuado. Los derechos del niño merecen una atención explícita, no solamente en la política a seguir en el tratamiento de la exclusión social, sino también en la política económica de forma más amplia. Si se hiciera esto, sería necesario reconocer el hecho de que las vidas de los niños no tienen por qué estar sujetas totalmente a las de sus familiares:

La experiencia de los niños puede estar determinada por la situación social o económica de sus padres, pero pueden tener diferentes implicaciones.

- A menudo los niños viven separados de sus padres.
- Los intereses de los padres y los de los niños no siempre coinciden.
- Diversos grupos de niños están afectados de manera diferente por la pobreza y la exclusión social.

Experiencias de discriminación, exclusión social y participación democrática en los niños.

La consulta realizada a los niños a lo largo de Europa como parte de este informe, revela que los niños:

- son profundamente conscientes de la discriminación contra otros grupos de niños, tienen un gran sentido de los efectos negativos de la injusticia y de su prevalencia, pero se sienten impotentes para combatirla;
- consideran que se les discrimina como niños, tienen un status más bajo que los adultos y no se les tiene en cuenta a la hora de desarrollar la política pública a todos los niveles;
- quieren jugar un papel más importante contribuyendo a las políticas y legislaciones que afectan a sus vidas, no solamente porque sienten que es así, sino también porque consideran que pueden realizar una importante aportación

Últimas iniciativas relevantes de la UE

Impedir la discriminación

La integración en el Tratado de Amsterdam de una cláusula sobre la no discriminación es un avance bien acogido, aunque tiene sus limitaciones porque:

- no tiene efecto directo
- cualquier medida que se proponga requiere el acuerdo unánime
- no se prevé en esta cláusula ningún tipo de financiación

Si las directivas propuestas sobre empleo y raza, y el programa de

acción comunitaria recogido en la cláusula han de ser efectivos para los niños, hay que prestar atención a los siguientes factores:

- la discriminación directa e indirecta contra los niños, por ejemplo, en política económica, asignación de recursos públicos, participación democrática;
- la discriminación que sufren exclusivamente los niños, por ejemplo, en educación;
- el impacto específico de la discriminación en determinados grupos de niños, por ejemplo, niños discapacitados, niños transeúntes, niños que buscan asilo.

Promoción de una mayor participación de los niños y niñas

Los niños tienen poco o ningún acceso a las instituciones europeas. Hay suficientes evidencias de que los niños desean una mayor participación, pero en la realidad se sienten impotentes para influir en las agendas políticas. La reciente resolución del Consejo para extender las oportunidades de participación a la juventud es bien acogida y es necesario que se le de gran prioridad si se quiere que sus recomendaciones sean algo más que meras aspiraciones. Se debe dar una consideración sistemática al desarrollo de estructuras a través de las cuales los propios niños puedan participar efectivamente dentro de las instituciones de la Unión Europea.

Recomendaciones para acabar con la discriminación y la exclusión social de los niños y niñas dentro de la UE

Si la UE quiere combatir las discriminaciones históricas perpetradas contra los niños y niñas por no tenerlos en cuenta a nivel gubernamental, tiene que tomar acciones para tratar las siguientes seis deficiencias que se llevan cometiendo en sus actuales formas de funcionar:

- ausencia de dar una gran prioridad a los niños
- falta de promoción y protección de los derechos del niño
- falta de defensores independientes para los niños a nivel nacional y a nivel de la UE
- falta de conocimiento sobre la vida de los niños y del efecto de la política gubernamental

- falta de una efectiva coordinación entre los diferentes departamentos
- falta a la hora de escuchar a los niños

El Consejo de Europa ha reconocido la invisibilidad y consecuente discriminación hacia los niños. En su Estrategia Europea para los Niños, adoptada por la Asamblea Parlamentaria en 1996, reconoce que los derechos del niño no sólo están lejos de ser una realidad en la mayoría de los países europeos sino que el Consejo de Europa tiene un papel muy claro a la hora de facilitar que los estados cumplan con las obligaciones a que están sujetos por la Convención de los Derechos del Niño. En particular, la Estrategia hace una referencia específica a la necesidad de una mayor igualdad entre adultos y niños, y recomienda a los gobiernos que adopten un marco estratégico de trabajo basado en evitar los fallos existentes que arriba se mencionan, para asegurar que a los niños se les considere constantemente,. Este marco de trabajo tiene la misma relevancia para todas las instituciones de la Unión Europea.

1. Dar a los niños y niñas una mayor prioridad

Aunque muchas de las políticas que afectan a la vida de los niños se dan a nivel nacional, existe un espacio considerable para una aproximación estratégica que consiga que todos los grupos de la UE que tienen poder político y de decisión den una mayor prioridad política a los derechos e intereses del niño.

Mientras que los intereses del niño no estén dentro de la agenda general la discriminación a causa de la negligencia y de la falta de actuación continuará. Además hay muchas áreas de la política de la UE donde el impacto potencial sobre los niños o no se entiende o simplemente no se le presta atención – por ejemplo, políticas medioambientales, de trabajo, comercio y turismo, comunicaciones y cultura-. Sin un examen adecuado de su impacto, se seguirá discriminando o excluyendo de manera directa o indirecta a los niños.

- Se debería crear una Unidad de Infancia de la UE, dentro de la Secretaría General de la Comisión Europea, para aumentar la concienciación de los derechos e intereses del niño y para proveer información y análisis a las Direcciones Generales con el fin de llevar a cabo políticas que protejan y promuevan estos derechos.
- Según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, todas las directivas y propuestas existentes de la UE, políti-

cas y programas deberían estar sujetas al análisis del impacto de éstas sobre los niños para averiguar sus implicaciones potenciales sobre ellos, desde la perspectiva de las obligaciones de los estados. Hay que empezar en explorar los diferentes métodos de análisis sobre el efecto en los niños, evaluar los modelos que se han introducido a nivel de los estados miembros, así como utilizar estudios comparados, tal como se hace en el campo del medio ambiente.

2. Promoción y protección de los derechos de la infancia

Cada estado miembro se ha comprometido a aplicar la Convención de Derechos del Niño. Es imperativo que la legislación, política y programas de la UE, por lo menos, no impida la realización de esas obligaciones, y en el mejor de los casos, sirva activamente para promover su aplicación. Pero, sin un examen coherente respaldado ,por un lado, por estrategias que den efecto al compromiso de promover la no discriminación y la integración social de los niños, y por otro, el establecimiento de instituciones independientes que vigilen estos derechos se seguirá excluyendo a los niños de la agenda general.

- En los actuales trabajos que se están llevando a cabo con respecto a las directivas sobre raza y empleo y el programa de Acción Comunitaria en su artículo 13, para acabar con la discriminación, debería tenerse en cuenta la discriminación contra los niños en base a su edad. La discriminación en áreas exclusivas de los niños tales como admisión y exclusión en los colegios, y el maltrato deberían ser abordadas. Además se deberían considerar las experiencias específicas de los niños sobre la discriminación contra determinados grupos de éstos – por ejemplo, en cuestiones referentes a discapacidades y raza-.
- Dentro del programa para combatir la exclusión social recogida en el Artículo 137, se debería dar una consideración explícita a los derechos e intereses particulares de los niños, así como un claro reconocimiento de que los intereses del niño no siempre coinciden con los de sus padres.
- Los estados miembros deberían acordar la introducción de un nuevo artículo dentro de los tratados de la UE reconociendo los derechos del niño, basado en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, y en la obligación, por parte de la UE,

de proteger y promover estos derechos. Esto aseguraría una constante consideración de los derechos del niño dentro del marco del desarrollo de las legislaciones y políticas, y de la atribución de los recursos.

- El Consejo de Ministros debería adoptar un programa de Acción de la UE para desarrollar respuestas prácticas para los asuntos claves que afectan a los niños en todos los niveles de la UE y una mayor concienciación sobre los derechos del niño.
- La Comisión Europea debería estimular el intercambio de prácticas en el desarrollo de la formación de profesionales para promover la no discriminación y la participación activa de los niños.
- Todas las Direcciones Generales de la UE deberían examinar sus programas de acción para averiguar si los derechos e intereses del niño han sido considerados debidamente y si éstos discriminan a los niños de manera directa o indirecta.
- Todos los estados miembros deberían examinar sus legislaciones para asegurar que no se produzca discriminación contra uno o un determinado grupo de niños, y que cualquier legislación sobre igualdad de oportunidades y no discriminación se dirija activamente a tratar los asuntos de los niños. Al hacer esto se debería tener en cuenta los principios de la Convención de los Derechos del Niño.
- A los estados miembros se les deberían estimular para que introduzcan los derechos humanos y de ciudadanía dentro de los programas escolares, y asegurar que la cultura y la ética en las escuelas sean consecuentes con el respeto a los principios de no discriminación, de respeto a la diversidad y de respeto a los niños.
- A los medios de comunicación en todos los estados miembros se les debería animar a que voluntariamente desarrollen un código de comportamiento que respete la integridad y los derechos del niño.

3. Establecer defensores para los derechos de la infancia

Muchos países europeos han establecido actualmente comisarios o defensores del niño en reconocimiento al hecho de que las discriminaciones experimentadas por los niños en el ejercicio de sus derechos justifica el establecimiento de instituciones especializadas. Éstas juegan

un papel importante a la hora de que los gobiernos cumplan sus obligaciones para con los niños. También tratan de asegurar que a esos gobiernos se les pida cuentas dentro de su papel de socios de la UE. Por esta razón pueden jugar un papel importante ayudando a la UE a asegurar que sus acciones estén de acuerdo con los derechos del niño.

- La Comisión Europea debería iniciar una discusión entre los estados miembros sobre la importancia del establecimiento de defensores de los niños o comisarios en toda la UE para promover y proteger los derechos del niño.
- Las Direcciones Generales más relevantes deberían establecer un diálogo con los defensores y comisarios existentes, así como con las ONG dedicadas a los niños para recoger sus conocimientos en el desarrollo y la elaboración de políticas, cuando éstas tengan efectos sobre los niños.
- Se debería tener en consideración el establecimiento de una Agencia de Vigilancia de los Derechos Humanos con el cometido de vigilar, proteger y promover los derechos del niño a nivel de la UE.

4. Aumentar el conocimiento y la comprensión en relación a los niños y niñas y el impacto de la política de la UE en sus vidas

En la UE existe una falta significativa de información sobre los niños y sus vidas. La amplitud y profundidad de la información cualitativa y cuantitativa es limitada. Sin datos adecuados no es posible hacer una valoración de las necesidades de los niños y de la protección de sus derechos. Además ahora mismo no existe una valoración de la proporción de gastos de la UE dirigidos a programas que beneficien a los niños. Ciertamente, muy pocos fondos específicos se dirigen a niños menores de 15 años y los fondos que les llegan no son comparables con la cantidad de niños existentes, un quinto de la población de la UE. Tampoco hay análisis sistemáticos sobre las implicaciones potenciales de políticas económicas propuestas.

- El objetivo de Eurostat debería ser ampliado para incluir una escala de datos más extensa sobre la vida de los niños y niñas. Los indicadores estadísticos de pobreza y exclusión social deberían hacer una separación entre los datos referidos a los niños y los referidos a sus familias.

- Los programas de investigación sobre los niños deberían incluir metodologías que registrasen las experiencias directas de éstos, haciendo uso, por ejemplo, del trabajo llevado a cabo por el Consejo de Investigación Económica y Social del Reino Unido en el Programa Children 5 – 16.
- La Unión Europea debería iniciar un estudio transnacional para aclarar aspectos particulares de la exclusión de los niños en orden a hacer recomendaciones para atajar la pobreza y exclusión social a la que se enfrentan los niños y niñas.
- Habrá que desarrollar mecanismos para averiguar el impacto de las políticas macroeconómicas sobre los niños y asegurar que se da la adecuada consideración a la necesidad de promover el interés superior del niño en la ejecución de esas políticas.
- Dentro de cada presupuesto habrá que averiguar qué cantidad de fondos se asignan a los niños, si es que se asignan; si éstos son necesarios, y a qué nivel.
- La UE debería averiguar la situación de los niños sin status legal en todos los estados miembros.

5. Introducir una coordinación efectiva en los asuntos que afecten a los niños y niñas a lo largo de la UE.

Las políticas y legislaciones, desarrolladas por muchos departamentos diferentes de la Comisión Europea, tienen un impacto directo o indirecto en los niños, pero no existe una colaboración inadecuada entre los departamentos para asegurar la suficiente claridad y coherencia política referida en orden a evitar que se les discrimine.

- Los Ministros de los estados miembros responsables de los niños deberían reunirse regularmente para discutir sobre los asuntos referentes a ellos y examinar las implicaciones potenciales de las iniciativas y políticas actuales de la UE sobre los niños y niñas.
- Se debería establecer un grupo europeo de mando que esté compuesto por representantes de las instituciones de la UE, el ECO-SOC, el Comité para las Regiones, los sindicatos, así como también las ONG europeas relevantes, para promover un marco de

trabajo para el diálogo sobre la ejecución de las Directivas referentes a la exclusión social y a la discriminación.

6. Promover la participación de los niños y niñas y su reconocimiento como ciudadanos de la UE

La raíz de la discriminación directa e indirecta de los niños dentro de la UE procede del fallo a la hora de concederles su reconocimiento como ciudadanos y crearles oportunidades para expresar sus preocupaciones y prioridades a los políticos.

- La Comisión Europea debería fomentar el intercambio de prácticas y experiencias útiles para crear modelos que promuevan la participación de los niños. También se debería encargar investigaciones de modelos efectivos a nivel local, nacional y europeo para hacer partícipes a los niños en las decisiones que afectan a sus vidas. Se debería disponer de fondos para facilitar el desarrollo de este trabajo.
- Los estados miembros deberían desarrollar planteamientos más efectivos para promover la participación de los niños a todos los niveles, en particular mediante consultas a ellos mismos sobre estrategias que existan.
- La Comisión Europea debería iniciar un diálogo con los niños acerca de estrategias para promover una participación más activa de ellos en políticas que les afecten, con el fin de desarrollar programas Comunitarios en estas áreas.
- Los estados miembros deberían tener en consideración la disminución de la edad de voto de 18 a 16 años.

*“¿Cual es el mensaje que me gustaría enviar al Parlamento Europeo? No creo que le podamos decir algo porque existe una división entre ambos – no debería existir pero existe. Tenemos la sensación de que nos hacen sentirnos menos importantes y creo que cuando toman decisiones que afectan a nuestras vidas se nos debería consultar sobre el asunto. Ellos hacen normas pensando que son mejores para nosotros, pero no lo son. Deberíamos ser capaces de hablar sobre cosas y de decir si estamos o no de acuerdo.”
(un chico de 16 años del Reino Unido)*

Incumbe a todas las instituciones de la Unión Europea dar ya a los niños una prioridad política mayor. Los niños están excluidos social y políticamente. El proceso de exclusión es discriminatorio en su práctica y sus consecuencias. Ésta hay que atajarla promoviendo oportunidades para los niños y niñas, y sus experiencias y preocupaciones han de ser escuchadas y tomadas en serio por los políticos y legisladores a nivel nacional y europeo.

INTRODUCCIÓN

Los niños son personas y como tales, sujetos de derecho. Como sujetos de derecho han de ser visibles. Los políticos deben reconocer no solo que las políticas de comercio, crecimiento, la unión monetaria, derechos del consumidor y el movimiento de los trabajadores tienen un impacto directo en la vida de los niños, sino también que los niños tienen el derecho legítimo a que sus intereses en estos asuntos se tomen en serio. Hasta ahora a esos intereses se les ha dado un reconocimiento insuficiente. La flexibilidad laboral quizás sea de gran valor para la obtención de mayores beneficios, pero puede provocar desorden e inseguridad en la vida de los niños. Un gasto público menor puede ser una estrategia efectiva para reducir la inflación y la deuda, pero puede causar un daño profundo y duradero en el bienestar de los niños. Son los niños cuyo desarrollo personal y contribución social dará forma al futuro de Europa y quienes ofrecen la oportunidad de romper los ciclos de discriminación y exclusión social que han prevalecido durante tanto tiempo en los estados miembros. Pero como niños que son, no se les puede dejar que luchen solos contra estos retos. Políticas efectivas son aquellas que promueven las aspiraciones de los ciudadanos, que fortalecen el diálogo civil y la participación comunitaria, que intensifican la integración respetando la diversidad. Tales políticas solo pueden tener lugar cuando los políticos escuchan a la gente – y entre la gente se encuentran los niños.

En septiembre del 2001, los líderes de todos los estados miembros participarán en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la ONU sobre los niños, para evaluar la evolución en la promoción de los derechos del niño desde la Cumbre Mundial de la Infancia en 1990 hasta ahora. En esta cumbre los líderes mundiales se comprometieron a “dar a cada niño un futuro mejor” y dar una gran prioridad a los derechos del niño. Mientras que se ha registrado algún progreso a nivel nacional, el análisis del desarrollo actual a lo largo de los estados miembros y dentro de la Unión Europea revela una continua e inaceptable indiferencia hacia los derechos del niño y de la niña con consecuencias muy serias para su bienestar inmediato y a largo plazo, y para el bienestar de Europa en general.

Los niños y niñas en Europa

En la Unión Europea viven 90 millones de niños. En todos los estados miembros se están produciendo cambios sociales económicos y demográficos – el envejecimiento de la población, modelos de movilidad laboral, cambios en la estructura familiar, incremento del número de solicitantes de asilo y refugiados, modelos de inmigración, el fenómeno de las comunicaciones electrónicas, polarización de la riqueza – los cuales tendrán no solo un profundo efecto inmediato en sus vidas, sino también en su futuro a largo plazo. Igualmente, las políticas y legislaciones que actualmente se están desarrollando en respuesta a éstos y otros temas clave, tanto a nivel europeo como nacional, tienen una influencia significativa en la naturaleza y calidad de la vida de los niños. Por eso, los niños tienen un interés legítimo en ellas, aunque éstas sean de tipo económico, social, medioambiental o político.

Todavía en la Unión Europea no se tiene en cuenta a los niños como grupo, ciudadanos o sujetos, aunque sí tienen una presencia muy notable en discursos sobre, por ejemplo, el crecimiento de los movimientos neonazis, los hinchas del fútbol, el acceso a una educación igualitaria, o sobre todo, la explotación y abuso sexual. En todos estos temas son los adultos quienes definen el debate, mientras que los niños y jóvenes quedan reducidos al status de objeto de sus preocupaciones. En raras ocasiones se escucha a los niños sobre las observaciones, comentarios o análisis de sus propias experiencias. Es bastante sorprendente. Los canales a través de los cuales los adultos articulan sus puntos de vista y aclaran sus preocupaciones apenas son asequibles para los niños. No pueden votar. Tienen poco o ningún acceso a los medios de comunicación. Solamente tienen acceso limitado a los tribunales. No son miembros de grupos de presión que hacen campaña e influyen en los gobiernos como lo hacen los sindicatos, el sector comercial o los grupos de medio ambiente. Sin acceso a estos procesos, los cuales forman parte del ejercicio de los derechos democráticos, los niños y sus experiencias quedan fuera de escena y como consecuencia se les niega su efectivo reconocimiento como ciudadanos. Así los niños españoles argumentaban en la consulta hecha por Euronet, “para participar en la sociedad, es necesario poder votar”. El impacto de esta negativa a nivel nacional fué efectivamente resumida en el informe del gobierno finlandés al Comité de los Derechos del Niño, observando que existía una *“indiferencia estructural hacia los niños producto de una segmentación de la administración profundamente arraigada. Como resultado, es difícil crear a nivel nacional principios y prácticas que armonicen las políticas referentes a los niños con la oferta actual de servicios para*

los niños”. En la consulta una chica joven lo expresó de manera enérgica cuando se le preguntó que si el hecho de escuchar a los jóvenes marcaría la diferencia. *“Por supuesto que marca la diferencia. Creo que la gente debe estar envuelta en los procesos de tomas de decisiones. La gente joven son el futuro del mañana y creo que si los adultos hacen lo que quieren y no nos escuchan ahora, entonces la gente joven seguirá pensando lo mismo, que nosotros tampoco tenemos que escucharles, y eso es un error. Los puntos de vista de los adultos deben cambiar para que los puntos de vista de la juventud también cambien”*. (Reino Unido)

A nivel europeo, el reconocimiento de los intereses del niño está aún menos avanzado. El motor impulsor de la agenda de los tratados de la UE es el “ciudadano como trabajador” lo cual excluye inevitablemente a los niños de la mayoría de las prioridades políticas. Además su exclusión formal no se compensa reconociendo que esas políticas, frecuentemente, afectarán negativamente en la vida de los niños. Con otras palabras, los niños son sujetos invisibles dentro de los procesos de elaboración de la política a seguir. Es significativo que, aunque Eurostat proporciona extensos datos comparativos sobre diferentes aspectos de la vida en Europa, se preste tan poca atención a la vida de los niños. Por ejemplo, en *A Social Portrait of Europe* se da una visión exhaustiva de las condiciones de vida y trabajo en los 15 estados miembros, pero casi no contiene ninguna información sobre la situación de los niños².

El ignorar a los niños crea un espiral de discriminación. Discriminación se define por el Comité de Derechos Humanos como *“cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia por razones de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otro status, que tiene como propósito o efecto anular, o que pone en peligro el reconocimiento, disfrute o ejercicio por todas las personas de todos los derechos y libertades, desde el principio de igualdad.”*³ Aunque la edad no se especifica, se puede entender recogida bajo la premisa “otro status”. Los niños están excluidos, por razones de edad de la agenda europea.⁴ Esta exclusión es discriminatoria tanto en la práctica como en sus consecuencias. Supone una indiferencia en la protección y la promoción igualitaria de sus derechos. Esta indiferencia de los intereses de los niños no surge de un propósito maligno o deliberado, sino un reflejo del bajo status de los niños dentro de las sociedades: un fallo a la hora de reconocer que sus experiencias como niños son diferentes de la de los adultos, que tienen la misma validez y que no aparecen en las agendas actuales. Esta visión se hace patente por la observación hecha por alguien de la delegación austriaca en el Comité de Derechos del Niño -la institución inter-

nacional responsable de vigilar los progresos de los gobiernos en la ejecución de la Convención sobre los Derechos del Niño-, cuando comentó que aunque no hay ningún estudio particular para evaluar los efectos del Euro en los niños, éste sería sin ninguna duda, beneficioso para ellos.⁵ Pero, como este informe político pondrá de manifiesto, esas suposiciones no siempre son válidas.

No obstante, no solamente es justo que la discriminación de los niños por su exclusión de la agenda europea acabe, sino también, si esto ocurre, sería un inmenso beneficio para la UE como conjunto. Existen argumentos poderosos a favor de dar a los niños una prioridad política mayor.

- **El desarrollo sano y la participación activa de los niños son indispensables para el futuro sano de cualquier sociedad.** El precio a pagar por el fallo a la hora de escuchar a los niños es muy alto. Muchas investigaciones confirman que todo lo que les pasa a los niños en sus primeros años, e incluso antes de nacer, determina de manera significativa su futuro crecimiento y desarrollo. Eso, a su vez, determina sus posibilidades en la vida y su coste o contribución a la sociedad para el resto de su vida. Sin embargo, no se da una consideración activa de cómo las propuestas políticas afectan a la vida, derechos e intereses de los niños. *'Hay que escuchar a los niños – también tienen su punto de vista- A veces los niños ven cosas que los adultos no ven. (Italia)*
- **Los niños y niñas están más afectados por las acciones u omisiones de los gobiernos que cualquier otro grupo.** Muchas áreas de la política nacional y europea afectan a los niños en algún grado, bien directamente, bien indirectamente. Su dependencia y su estado de desarrollo les hace desproporcionalmente vulnerables al impacto de la política económica, medioambiental, de consumo, de trabajo, de inmigración y transporte. La consulta de Euronet, por ejemplo, reveló la degradación medioambiental como un tema de preocupación permanente en ellos. Como un niño belga observó *"Los niños tienen un gran anhelo de seguridad."* Y los niños franceses condenaron como una forma de discriminación el fallo a la hora de crear un medioambiente seguro para los niños y niñas.
- **Los niños sufren la fragmentación de los servicios públicos,** con todas las consecuencias de filosofía y práctica, duplicación

de recursos, mala comunicación y soluciones inadecuadas para problemas complicados.

- **Los niños no tienen voto, ni tienen acceso a los poderosos grupos de presión que influyen en los gobiernos o en las agendas europeas.** Tienen muy poco acceso, si lo tienen, a los medios de comunicación. Los puntos de vista de los niños raramente sirven de base de información a las acciones de los políticos nacionales o europeos. El punto de vista expresado por un niño italiano recoge la idea general de que *"las opiniones de los niños difícilmente afectan a las decisiones tomadas por los adultos."*
- **A los niños de la mayoría de los países se les niega el acceso al sistema legal y a los tribunales para proteger sus derechos.** La respuesta a las preocupaciones y quejas de los niños y la restauración de sus derechos requiere medidas especiales. Los mecanismos que los adultos emplean para el ejercicio de sus derechos no están en su mayoría a disposición de los niños.

Otros grupos vulnerables han sufrido una exclusión comparable. Por ejemplo, las mujeres, las personas discapacitadas y muchas comunidades de minorías étnicas han sido y siguen siendo marginadas por los gobiernos, prestando una atención inadecuada a la consecuente discriminación directa e indirecta que sufren. Sin embargo, no sólo no existe un reconocimiento extendido de que esa discriminación existe, sino también de que es un imperativo, tanto a nivel nacional como europeo, el tomar medidas activas para abordarlo. Una atención parecida hay que prestar ya a la marginación de los niños dentro de Europa.

Este informe argumenta que los niños dentro de Europa son objeto de discriminación directa e indirecta en el desarrollo de políticas y legislaciones, asignación de recursos y prioridades políticas. Esta discriminación se deriva de todo ello y se agrava por ignorarles o excluirles socialmente del proceso de toma de decisiones de la Unión Europea. Y la primera estrategia para atajar esta exclusión debe ser empezar creando un marco de trabajo para escuchar a los niños, reconociéndolos como ciudadanos de Europa e incluyéndolos como participantes de la comunidad democrática.

El informe defiende la creación de marcos de trabajo institucionales en el seno de la UE para abordar la discriminación de los niños, dándoles más presencia y reconociéndolos como ciudadanos europeos.

El derecho del niño a la no discriminación, integración social y participación

El derecho a la no discriminación está ampliamente reconocido en la jurisprudencia internacional sobre los derechos humanos. Los múltiples tratados internacionales y europeos de los derechos humanos, a los cuales todos los estados miembros están sujetos, ofrecen una serie de claras obligaciones para respetar los derechos de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria. Estos derechos se extienden a los niños implícita o explícitamente. Sin embargo, aunque el principio de igualdad de derechos se establece para todas las personas no ha sido abordado en el pasado de manera adecuada respecto a los niños. Si bien los niños no están explícitamente excluidos de los tratados claves sobre derechos humanos, tampoco sus experiencias sobre el no cumplimiento de los derechos humanos quedan reflejadas en sus disposiciones, o no se atajan de manera adecuada por los respectivos grupos de vigilancia de los tratados. Tanto la Convención de 1989 sobre Derechos del Niño, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965 y la Convención de 1979 para la Eliminación de la Discriminación a las Mujeres, fué hecha en reconocimiento al hecho de que los niños son objeto de discriminación y necesitan una protección especial bajo leyes internacionales para que sus derechos sean respetados.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños

Todos los miembros de la Unión Europea ratificaron la Convención sobre los Derechos de los Niños y por esta razón están obligados por las leyes internacionales a cumplir con sus principios y normas. Mientras que muchas de las legislaciones, políticas y prácticas, sobre las cuales la Convención tiene su efecto, se aplican solamente a nivel nacional, el ambiente socioeconómico dentro del cual tienen lugar queda determinado, hasta un grado significativo, por la política de la Unión Europea. Además, las prioridades dentro de la UE, su programa legislativo y presupuestario, tendrán un efecto directo en la aplicación de los derechos del niño a nivel nacional. Por eso, aunque la propia Unión Europea no pueda ratificar formalmente la Convención y por ello estar sujeta a sus estipulaciones, el hecho de que esté compuesta por miembros que sí lo han hecho, la coloca en una posición de clara obligación para desarrollar políticas y legislaciones que no solamente sean consecuentes con los

derechos del niño, sino que también facilite activamente su cumplimiento a nivel nacional.

Esto no se conseguirá si no se hace algo específico. En efecto, a nivel nacional, el Comité para los Derechos del Niño ha expresado su preocupación sobre la eficacia de las medidas adoptadas para atajar la discriminación del niño en muchos estados europeos, como en Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Reino Unido, Italia, Alemania, Francia y Portugal. Un compromiso de no discriminación requiere la condiseración activa del impacto específico de todas las políticas en el ejercicio de los derechos del niño. El Comité para los Derechos del Niño ha identificado cuatro principios subyacentes que necesitan ser considerados en la aplicación de todos los demás derechos. Si la Unión Europea tiene que hacer posible que los estados miembros cumplan con las obligaciones de la convención, naturalmente estos principios tienen que impregnar la política y la toma de decisiones de todas las instituciones europeas.

Artículo 2 - el derecho a la no discriminación

El artículo 2 de la Convención de los Derechos del Niño dice que:

1. Los estados partes respetarán y asegurarán los derechos contenidos en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a la jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico y social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares..

El artículo 2 requiere de los gobiernos que aseguren que **todos** los derechos de la Convención se apliquen sin discriminación a **todos** los niños dentro de la jurisdicción del estado. ⁶

- **Todos los derechos.** La discriminación impide la realización de todos los derechos. Los gobiernos y las instituciones europeas tienen que asegurar que sus propias actuaciones no discriminen a ningún niño, y que adopten medidas activas para impedir la

discriminación por otros. Esto necesita un examen riguroso de toda la legislación y política para considerar su efecto potencial, no sólo sobre los niños como grupo, sino también sobre determinados grupos de niños más propensos a sufrirla.

- **Todos los niños y niñas.** Los derechos de la Convención se extienden igualitariamente a todos los niños. No se restringen a aquellos que tienen una ciudadanía legal: los niños extranjeros, refugiados, los que piden asilo, los que no tienen protección de su estado y los niños de familias inmigrantes ilegales. Todos tienen por igual el derecho a que sus derechos se respeten. La Convención aborda específicamente el derecho de grupos de niños más vulnerables a tener un tratamiento de igualdad – niños refugiados, niños con problemas con la ley, niños en situaciones de conflictos armados y niños de los grupos minoritarios. El artículo 2 también introduce un específico reconocimiento a los derechos de los niños discapacitados para protegerlos de la discriminación.

Sin embargo, el principio de no discriminación no prohíbe una diferenciación legítima entre los niños. Medidas a favor de las minorías, para proteger los derechos de niños particularmente vulnerables como los niños refugiados, o solicitantes de asilo o los de las minorías étnicas, están justificadas siempre que se demuestre que se adoptan para defender los mejores intereses de estos niños.⁷ El respeto a la capacidad de evolución del niño permite concederles una mayor responsabilidad en la toma de decisiones conforme vayan adquiriendo competencia y edad.

El artículo 2 (2) protege a los niños de la discriminación basada en el status, creencias, actividades u opiniones de sus padres o tutores. Por ejemplo, a un niño no se le puede negar la educación porque sus padres hayan sido condenados por un crimen o sean refugiados. A una niña no se le puede negar el derecho a heredar la nacionalidad de su padre porque sus padres no estén casados. Y mientras que el artículo 2 (1) se limita a la no discriminación en el ejercicio de los derechos de la Convención, el artículo 2 (2) la extiende a cualquier forma de discriminación o castigo impuesto al niño como resultado de quiénes sean sus padres.⁸

Artículo 3 – el interés superior del niño

El artículo 3 pide a las instituciones de la seguridad social pública y privada, a los tribunales de justicia, a las autoridades administrativas o grupos legislativos que den prioridad a los mejores intereses del niño en

todas las acciones que les conciernan. Este deber tiene un significado particular respecto a la discriminación de los niños como grupo. Muchas diferencias en la ley, en la política y en la práctica respecto a los niños son justificadas sobre la base de que éstas son necesarias para protegerlos. Pero de hecho, éstas, a menudo, son discriminatorias. El artículo 3 prevé un criterio para controlar tales distinciones. A menos que éstas sean necesarias para proteger el bienestar del niño, éstas representarán una violación del derecho a la no discriminación. Por ejemplo, la directiva sobre los trabajadores jóvenes establece restricciones muy significativas al derecho al trabajo de los niños. ⁹ Sin embargo, lo hace así específicamente para promover el interés superior del niño protegiendo así otros derechos – derecho a una educación a tiempo completo, a tener la mejor salud posible, a jugar, a estar protegidos del mal y de la explotación económica-, por eso sus restricciones están justificadas. Por otro lado, la repatriación de los niños que buscan asilo basada en que la reunificación familiar va en su interés superior, los puede y los pone ante el riesgo del retorno a ambientes peligrosos o a situaciones en las que a los padres les es imposible cuidar de ellos. Los niños europeos nunca deberían volver a vivir en ambientes peligrosos dentro de sus países. Como tales, estas políticas discriminan a un grupo de niños particularmente vulnerable.

El artículo 3 también pide el fin a la indiferencia hacia los niños en el proceso de formación de la política a seguir. Exige que los gobiernos examinen todas las políticas y legislaciones propuestas para indagar si son coherentes con el interés superior del niño. Fallar en esto puede y tiene como resultado propuestas o iniciativas que discriminan a los niños tanto directa como indirectamente. Necesariamente, las instituciones de la Unión Europea tienen que respetar una obligación comparable en orden a que el desarrollo de las políticas den un reconocimiento explícito a los derechos e intereses de los niños para que puedan ser ejecutadas a nivel nacional.

Artículo 6 – Derecho a la vida y al desarrollo

El artículo 6 de la Convención subraya el derecho de cada niño a la vida y a una supervivencia y desarrollo óptimo. El principio de no discriminación requiere que los gobiernos adopten medidas proactivas para asegurar que este derecho sea respetado de manera igualitaria para todos los niños. También requiere que se tenga en cuenta a la hora de asegurar que no se desarrollen políticas que vayan en detrimento de la salud y bienestar de los niños como grupo. Para niños particularmente vulnerables la supervivencia y el desarrollo óptimo estarán en peligro sin una

ayuda específicamente dirigida a ellos. Programas de educación que reconozcan la realidad de la vida de los niños de la calle o sin casa, serán necesarios para permitirles beneficiarse de una educación basada en la igualdad de oportunidades. Sin una discriminación positiva, éstos y otros muchos grupos de niños no tendrán la oportunidad de realizar su potencial óptimo. A nivel europeo, respetar el artículo 6 supondría la disponibilidad de programas y fondos para facilitar su desarrollo óptimo.

Artículo 12 – El derecho a ser escuchado y a ser tomado en serio.

Solamente escuchando directamente a los niños es como los adultos pueden efectivamente trabajar para atajar de raíz el efecto de la discriminación. El artículo 12 prevé que todos los niños tengan el derecho a expresar sus puntos de vista sobre todos los asuntos que les conciernen, y que esos puntos de vista sean tomados en serio de acuerdo con su edad y madurez. En otras palabras, los niños tienen derecho a que se les consulte cuando se tomen decisiones que les afectan tanto como individuos o como grupo. Este reconocimiento radical de los niños como participantes activos en sus propias vidas, les provee de una herramienta poderosa a través de la cual pueden abordar el reto de la discriminación. Así mismo, la principal discriminación de los niños como grupo se traduce en un fallo de las instituciones europeas, nacionales, regionales y locales a la hora de escuchar a los niños en el desarrollo de las legislaciones y en la política pública, para asegurar que sus puntos de vista y preocupaciones se reflejan adecuadamente.

Instrumentos europeos para promover el derecho de los niños y niñas a la no discriminación

Los estados miembros también tienen obligaciones respecto a los derechos del niño bajo una serie de tratados europeos. Todos los estados miembros han ratificado el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ECHR). Aunque no fué redactado expresamente pensando en los niños, sin embargo sus disposiciones se extienden a ellos. El artículo 1 de la ECHR requiere que los estados garanticen a cada persona sus derechos dentro de sus jurisdicciones – y, cada persona obviamente incluye a los niños. Y el artículo 14 exige que todos los derechos incluidos en la ECHR se respeten sin discriminación. Ni aunque el status de la infancia ni la edad están recogidos en el artículo 14 como razones de discriminación – se incluye el sexo, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, asociación con las minorías nacio-

nales, situación económica, nacimiento u otro status, - éstos quedan incluidos dentro de “otro status”. Un protocolo adicional a la Convención que introduce el derecho a la igualdad ha sido adoptado y está pendiente de firma para el 4 de noviembre del 2000. Una vez vigente proveerá una protección adicional considerable a los individuos contra la discriminación en el ejercicio de cualquier derecho en los estados ratificantes.

El ECHR, por supuesto, solo aborda derechos civiles y políticos. Los derechos económicos y sociales quedan protegidos en la Carta Social Europea, la cual también incorpora un principio de no discriminación en el ejercicio de los derechos que contiene, como lo hace la Convención de los Derechos del Niño; toda la legislación y política de la UE debe ser consciente de las obligaciones de los estados miembros derivadas de la Convención y de la Carta.

El Consejo de Europa también ha adoptado la Convención para el Ejercicio de los Derechos del Niño, la cual busca, que se de un efecto legal vinculante al principio contenido en el artículo 12 de la Convención de Derechos del Niño. Sin embargo ésta, en su diseño, tiene un alcance más restringido que el artículo 12. Por ejemplo, solamente exige a los estados el cumplimiento de la aplicación del derecho a ser oído en el ámbito del derecho de familia y falla a la hora de distinguir entre el concepto de interés superior del niño y el derecho a expresar sus puntos de vista, imponiendo límites de edad a su ejercicio. Por consiguiente daña el principio, recogido en la Convención de los Derechos del Niño, del derecho de los niños a expresar sus puntos de vista en todos los asuntos que les afectan, y por eso debilita, en vez de avanzar, el tema de los intereses de los niños y niñas.

El proceso de discriminación de los niños y de las niñas

Existen cuatro procesos claves vinculados entre sí a través de los cuales la discriminación contra los niños se perpetra en toda la Unión Europea – legislación, acción u omisión de los gobiernos, actitudes internas y los medios de comunicación.

1. Legislación

A nivel nacional y europeo la legislación puede discriminar, de manera directa o indirecta, no sólo a los niños como grupo sino también a grupos particulares de niños. A los niños se les niega el derecho de voto en las elecciones nacionales o europeas hasta que cumplan 18 años en toda la Unión Europea. En algunos países a los niños se les niegan el derecho de reunificación familiar como consecuencia de las leyes de inmigración, los niños pueden estar excluidos de la ciudadanía de la UE, los niños refugiados y los que piden asilo tienen menos posibilidades de beneficiarse del derecho al acceso a la educación y a la seguridad social. En el Reino Unido los niños no tienen el derecho formal de ejercer algún tipo de derecho democrático en las escuelas – no tienen derecho a formar un consejo escolar, a quejarse por cualquier abuso o injusticia, a apelar contra una exclusión permanente. Los jóvenes de 16 – 17 están excluidos por la ley del derecho a beneficiarse de la seguridad social y al salario mínimo.¹⁰ Bajo la ley portuguesa los hijos de inmigrantes ilegales no tienen derecho a la escolarización.¹¹

2. Negligencia o inactividad de los gobiernos

A menudo, la discriminación a los niños tiene lugar porque los gobiernos no actúan para proteger sus derechos. La indiferencia hacia los niños en áreas económicas y políticas de la UE puede y tiene como consecuencia la aplicación de políticas que ignoran sus derechos e intereses. Aunque uno de cada cinco habitantes de la UE es un niño, en 1997 menos de 3 MECU de todo el gasto de la UE fue destinado directamente a los niños.¹² La falta de dar a los niños suficiente prioridad a nivel nacional se ejemplifica con la preocupación del Comité de los Derechos del Niño cuando examinó los progresos del Gobierno Español a la hora de aplicar la Convención de Derechos del Niño y comprobó que el presupuesto dedicado a la promoción y protección de los derechos económicos y sociales no dió suficiente consideración al interés superior del niño.¹³ Las políticas nacionales y de la UE sobre transporte y medioambiente con frecuencia reflejan los intereses de grupos de presión comerciales haciendo caso omiso a la desproporcionada vulnerabilidad de los niños a efectos de polución medioambiental.

A menudo existen legislaciones de tratamiento igualitario, pero no se aplican efectivamente. Por ejemplo, mientras que en la mayoría de los países de Europa existe una ley para proteger los derechos de los gita-

nos y niños transeúntes a la educación, la seguridad social, acceso a lugares; estas leyes, en la práctica se aplican de manera arbitraria e injusta por las autoridades locales resultando un tratamiento duro y desigual.¹⁴

3. Internacionalización de la discriminación.

Las actitudes discriminatorias que confieren un status inferior a la infancia se apoyan en la presunción implícita de la falta de competencia de los niños – no tienen la capacidad de elegir de manera racional, de hacer juicios o de expresar opiniones válidas. Esto lleva a una falta de respeto hacia ellos como individuos. Por ejemplo, todavía se sigue pensando en la mayor parte de Europa que pegar a los niños es aceptable, mientras que cualquier forma de violencia hacia los adultos se condena. En el debate dentro de la UE sobre la importancia de fomentar la participación democrática y de acercamiento a los ciudadanos, los niños no han sido hasta ahora declarados como ciudadanos.

Estas presunciones generales acerca de las capacidades limitadas del niño se agravan en relación a determinados grupos de niños. La presunción de que a los niños discapacitados no se les puede educar, o que están mejor en manos de instituciones; de que los niños pobres tienen menos talento o capacidades; o de que los niños de la calle o transeúntes son deshonestos y no se puede confiar en ellos; de que los que piden asilo son manipuladores y explotadores, puede dar como resultado una discriminación aún mayor en el ejercicio de los derechos. Un grupo de niños de Austria observó por ejemplo que: *“Los niños que tienen que vivir en instituciones están estigmatizados. Nadie te pregunta qué quieres, ni nadie cuida de sus derechos. Están discriminados porque se considera que tienen una inteligencia más baja que los niños en general y por eso no se les anima a seguir estudios superiores.”* En muchas ocasiones la discriminación tiene sus raíces en el miedo – miedo a gente poco familiar con una apariencia diferente, con otro idioma, cultura, religión, y comportamiento social, miedo a que un grupo étnico amenace la seguridad, identidad cultural, propiedades o trabajo de otro grupo. Estas actitudes, fruto de prejuicios, pueden dar lugar a prácticas discriminatorias radicales que tienen un impacto devastador en la vida inmediata y en las consecuencias a largo plazo para esos niños.

4. Los medios de comunicación

Los medios pueden promover y a menudo promueven la discriminación de los niños con su manera de presentarlos. Durante un día de Discusión General en 1996, organizado por el Comité para los Derechos del Niño, sobre los niños y los medios de comunicación, una preocupación clave fué la falta de respeto hacia la integridad de los niños en el retrato que los medios de comunicación hicieron de ellos.¹⁵ A los niños más pequeños se les presentaba o como víctimas pasivas de abusos y violencia, o como dulces angelitos que servían de entretenimiento a los adultos. A los chicos más mayores, por otro lado, se les representaba como demonios que amenazaban a la sociedad con su violencia, drogas, actividad criminal, insolencia, gandulería o promiscuidad. Por ejemplo, un análisis, llevado a cabo por Children's Express en 1998, sobre 400 noticias relativas a los niños del Reino Unido reveló que la mitad de las historias estereotipaban a los niños de manera negativa y un tercio representaba a los niños como víctimas.¹⁶ En estas imágenes sobre la infancia, se presentaba a los niños como si se tuvieran que proteger de los adultos, o como si los adultos se tuvieran que proteger de los niños. Muy raramente a los niños se les presenta como ciudadanos con una perspectiva para contribuir en la agenda informativa. No están provistos de oportunidades para actuar como comentaristas, observadores o expertos. Los niños franceses en la consulta de Euronet recomendaron explícitamente la necesidad de una mayor cooperación de los medios de comunicación a la hora de presentar el lado positivo de los niños y de la gente joven para contrarrestar la predominante presentación de niños en crisis.

Estas imágenes negativas de los niños están a menudo condicionadas por la manera en que los medios de comunicación pueden generar hostilidades hacia grupos determinados de niños. Ciertos grupos de niños, por ejemplo, niños discapacitados o aquellos de grupos minoritarios están a menudo simplemente ausentes de los medios de comunicación, dejándolos sin roles modelos y privando a la mayoría de la población de imágenes positivas de ellos. Así, algunos medios de comunicación se confabulan y afirman el poco valor social que la sociedad presta a estos grupos de niños. Imágenes denigrantes y degradantes de niñas perpetúan los estereotipos sexuales de manera negativa. En determinados momentos, los medios de comunicación pueden ser responsables de orquestar campañas para movilizar el odio y la deshumanización de grupos particulares.

La naturaleza de la discriminación del niño – una visión general

1. Discriminación basada en el status de la infancia.

Hasta ahora existe poca aceptación de la extensa existencia de la discriminación de los niños como grupo, sobre todo porque no tienen un vehículo a través del cual puedan articular sus experiencias y por eso no se reconocen ni se oye hablar de ella. Mas bien, existe la presunción de que los derechos e intereses del niño están protegidos por los adultos responsables de ellos.

El status de la infancia

Como menores en la ley, se considera a los niños incompetentes para emitir juicios por sí solos. La diferencia con que se trata a los niños se justifica en base a razones de inmadurez física, emocional e intelectual. En concordancia con esto, a los padres o los tutores se les conceden derechos y responsabilidades para tomar decisiones en su lugar. Estos derechos paternales, aunque existen variaciones en sus detalles dentro de los estados miembros, son bastante comunes en todos ellos – por ejemplo, el derecho a dar al niño un nombre, a autorizar tratamientos médicos, a determinar la escuela del niño, elegir su religión. Claramente es necesario proteger al niño cuando es joven para que no tenga que soportar el peso de la responsabilidad total de su vida. El artículo 5 de la Convención de los Derechos del Niño reconoce que los padres tienen la responsabilidad de guiar y dirigir a los niños, pero enfatizando que esto debe suceder dentro del ejercicio de los derechos del niño y en concordancia con la capacidad evolutiva del niño. Obviamente, cuando el niño se hace mayor crece en competencia y comprensión y es cada vez más capaz de tomar la responsabilidad del ejercicio de sus propios derechos. La disposición para la no discriminación en el Convenio de los Derechos del Niño permite el tratamiento diferenciado de los niños en base a su edad y también entre los diferentes grupos de niños, bajo la condición de que tales diferencias justifiquen el interés superior del niño.

Discriminación de los niños y niñas en la ley y la política
El escrutinio de la legislación y las políticas en los estados miembros, revela que los niños están en desventaja significativa en el ejercicio de sus derechos como consecuencia de su status infantil. Los niños españoles en la consulta de Euronet resumieron el problema argumentando

que *“Todo lo que los jóvenes quieren hacer está condicionado por la edad. Nunca se piensa que son capaces de decidir por ellos mismos. A los jóvenes siempre se les recuerda sus obligaciones, pero nunca sus derechos.”* Las formas de discriminación en el ejercicio de derechos como consecuencia del status de los niños se incluyen:

- **Artículo 1 – los derechos de la Convención se aplican a todos los menores de 18 años** – a los niños se les puede negar el derecho de presentarse ante los tribunales, a expresar sus opiniones cuando sus padres están en proceso de divorcio, o a un asesoramiento médico confidencial.
- **Artículo 2 – el derecho a la no discriminación** – los niños y los temas que les afectan, a menudo, no están explícitamente incluidos en las legislaciones de no discriminación, y las políticas de igualdad de oportunidades están más enfocadas hacia los adultos que hacia las preocupaciones de los niños.
- **Artículo 4 – la obligación de tomar todas las medidas apropiadas para aplicar los derechos de los niños y niñas**– muy pocos estados miembros han realizado el análisis necesario para asegurar que se aplicará el máximo de medidas posibles para promover y proteger los derechos del niño, su falta de poder en las áreas políticas y económicas les hace imposible ejercer cualquier tipo de influencia en este tipo de agendas. Este fallo se ejemplifica en la falta de datos adecuados sobre la vida de los niños en la Unión Europea. No existe información correcta, por ejemplo, acerca de cuántos niños crecen en familias adoptivas, viven situaciones de divorcio, están excluidos del colegio, son discapacitados, cometen determinados delitos, llegan como inmigrantes, refugiados o solicitantes de asilo; sin la cual no es posible el desarrollo de políticas coherentes dirigidas a promover los intereses del niño.¹⁷ En sólo cuatro líneas presupuestarias de la UE – la mayoría de los cuales no tienen ninguna base legal– figuran los niños como un objetivo identificado.¹⁸
- **Artículo 6 – el derecho a la vida y a un desarrollo óptimo** – los niños sufren de manera desproporcionada el impacto de la contaminación medioambiental, y sin embargo nos se les presta la consideración apropiada en el desarrollo de la política en este campo.
- **Artículo 7 & 8 – el derecho a conocer su identidad** – dentro de muchos países, los padres que quieren tener hijos reciben la prioridad en el campo de la salud reproductiva, con legislaciones que se subrogan a los deseos de garantía, de discreción y secreto de los padres y donantes. A los niños que nacen como consecuen-

cia de la reproducción asistida, a menudo, se les niega el derecho a conocer su identidad.

- **Artículo 10 – el derecho a la reunificación familiar** – las restricciones a la reunificación familiar tienen un impacto desproporcionado en los niños como consecuencia de políticas cada vez más restrictivas sobre la inmigración.
- **Artículo 12 – el derecho de formular opiniones** – pocos niños tienen la oportunidad de expresar sus experiencias o preocupaciones a los políticos y legisladores tanto a nivel nacional como europeo, a muchos niños se les niega el acceso a los tribunales a la hora de adoptar decisiones sobre ellos, a muchos niños que viven en instituciones les falta el acceso a una defensa independiente.
- **Artículo 13 - 15 – la libertad de religión, expresión y asociación** – aunque los miembros de la UE protegen estos derechos para los adultos, muy pocos han adoptado medidas explícitas para abordar estos derechos respecto a los niños, a quienes se les impide por parte de padres y tutores; por ejemplo, en muchos países, los niños no tienen libertad para poder elegir su religión en las escuelas.
- **Artículo 16 – el derecho a la intimidad** – a los niños se les niega bastante el respeto a la intimidad, a los niños que viven en residencias les faltan oportunidades para llamar por teléfono en privado, los cuidadores les leen las cartas, las políticas de protección al niño en muchos países fallan a la hora de proveer al niño de oportunidades de ayuda confidencial.
- **Artículo 17 – el derecho a la información y acceso a los medios de comunicación** – los niños tienen poco o ningún acceso a los medios de comunicación y se les representa a través de estereotipos negativos.
- **Artículo 18 – obligación de proveer servicios a los padres** – el interés en los servicios de guardería y de la acogida fuera del horario escolar es proveer un servicio a los padres, con relativo poco énfasis en la perspectiva de los niños afectados.
- **Artículo 19 – derecho a la protección de cualquier tipo de violencia** – los niños son el único grupo de personas a los que en muchos países europeos pegarles sigue siendo legal, los bebés corren más riesgos que cualquier otro grupo de personas de ser maltratados.
- **Artículo 20 – el derecho a un cuidado alternativo** – los niños que viven en instituciones pueden estar privados de su libertad sin haber cometido ninguna ofensa.
- **Artículo 22 – los mismos derechos para los niños refugiados** – las medidas cada vez más fuertes para restringir el número de solicitantes de asilo y refugiados puede afectar severamente a los

niños: prejuicios, pobreza e inseguridad pueden causar daño duradero a niños vulnerables. En algunos países no existen servicios especializados para abordar las necesidades particulares de los jóvenes refugiados no acompañados.

- **Artículo 24 – el derecho a la mejor salud posible** - en muchos países, a los niños se les niega el derecho a dar su propio consentimiento, a un tratamiento incluso cuando ellos son capaces de comprender totalmente las consecuencias del tratamiento propuesto.
- **Artículo 27 – el derecho a beneficiarse de un nivel adecuado de vida** – durante los últimos 20 años, los niños han estado desproporcionadamente expuestos a sufrir la pobreza, en algunos países no existen fondos disponibles para los que abandonan la escuela y el salario mínimo profesional es más bajo.
- **Artículo 28 – derecho a la educación** – en muchos países, la escolarización sigue siendo autoritaria, teniendo muy poco en cuenta la importancia del respeto a los derechos del niño y el derecho de éste a participar en las decisiones relativas a su educación.
- **Artículo 30 – derecho al respeto de la lengua, cultura y religión** – a los niños en la escuela se les puede obligar a llevar ropa que no respeta su religión y cultura, insistiendo en que las niñas musulmanas se quiten el pañuelo o lleven falda, no permitiendo a los niños sij llevar turbantes, no dándoles oportunidad de practicar su religión o de hablar su lengua.
- **Artículo 31 – derecho a jugar** – el acceso de los niños a espacios abiertos, a lugares de juego, a las arenas públicas está cada vez más restringido, o por temor por su seguridad o porque se les consideran peligrosos y porque suelen ser el centro de atención de la policía.
- **Artículo 33 – derecho a la protección contra el mal de las drogas** – los niños son a menudo el blanco de los traficantes de drogas para crear una dependencia temprana.
- **Artículo 34 – derecho a la protección contra la explotación sexual** – a los niños se les explota cada vez más con pornografía a través de Internet, los niños son particularmente vulnerables al abuso sexual dentro de las familias.
- **Artículo 37 – derecho a la protección contra detenciones arbitrarias** – en muchos países los niños con problemas de salud mental pueden ser detenidos sin su consentimiento y sin protección de la legislación sobre la salud mental.
- **Artículo 40 – derecho a un proceso adecuado** – algunas veces a los niños se les envían a cárceles de adultos exponiéndolos a considerables riesgos de violencia y abuso, los tribunales de menores a menudo disponen de los abogados más inexpertos y con menos experiencia.

2. Discriminación a determinados grupos de niños y niñas

Mientras que a todos los niños se les discrimina por el hecho de ser niños, hay muchos grupos de niños que sufren aún más discriminación como consecuencia de su status particular. En la consulta de Euronet, una niña inglesa resumió la experiencia de muchos, cuando comentó que *“Creo que la gente vive la discriminación como algo de cada día. Creo que el discriminar a los demás forma parte de la sociedad en que vivimos. Hay muchas maneras de discriminar.”* El Comité de los Derechos del Niño también ha señalado una serie de factores que pueden dar lugar a que los niños sean discriminados. Muchos de ellos se dan a lo largo de la Unión Europea, incluyendo:¹⁹

- **sexo** – por ejemplo Austria tiene diferentes edades para chicos y chicas a la hora de casarse y para mantener relaciones sexuales,²⁰
- **discapacidad** – ningún país de la UE prevé el derecho absoluto para niños discapacitados a elegir una educación normal y sus derechos a la integración social a través de las amistades, el juego, el ocio, y cultura están significativamente limitados, los niños discapacitados están expuestos desproporcionadamente a ser confinados al cuidado institucional,
- **raza, xenofobia y racismo** – niños de las comunidades étnicas minoritarias sufren de una discriminación extendida en cada país de la UE,
- **niños relacionados con el sistema de justicia juvenil**, en particular, niños cuya libertad está restringida – en algunos países el derecho a la educación para niños bajo custodia es inadecuada y ciertamente no tan comprensiva como la prevista para otros niños, el acceso a atención sanitaria a menudo es más pobre que para otros niños,
- **niños afectados por el VIH / SIDA** y niños de padres con VIH / SIDA – a estos niños se les rechaza, se les excluye de la escuela, se les niega la amistad en todos los países de la UE,
- **minorías** – incluyendo los niños gitanos, transeúntes – existe una hostilidad extendida hacia estos grupos a lo largo de la UE y a menudo se les niega el acceso a la asistencia sanitaria, educación y a un ambiente seguro – por ejemplo, en Francia en 1994, los gitanos tuvieron una tasa de mortalidad infantil dos veces mayor que el resto de la población y solamente alrededor de un tercio de los niños gitanos acudieron a la escuela,²¹
- **no nacionales**, incluyendo a los niños transeúntes, inmigrantes ilegales, niños de trabajadores emigrantes, refugiados / solici-

tantes de asilo, incluyendo refugiados no acompañados – a menudo a estos grupos de niños les falta el derecho a beneficios equivalentes, vivienda, y en algunos países pueden ser detenidos mientras se decide su determinado status. Por ejemplo, el Comité de los Derechos del Niño fue muy crítico con los procedimientos de asilo de Alemania y Bélgica respecto a la reunificación familiar y a la expulsión a terceros países.²² En los Países Bajos, los niños sin status legal no tienen derecho a los servicios públicos excepto en situaciones urgentes,²³

- **niños que viven en la pobreza** – la pobreza existe, aunque extendida de manera diferente en todos los países de la UE –; los niños pobres tienen menos oportunidades que otros a una salud lo mejor posible, a la integración social, a jugar de manera segura y a un medioambiente saludable.

La opinión de los niños y niñas sobre la discriminación

Como parte del desarrollo de este informe político, Euronet encargó una serie de consultas con niños y niñas de edades entre 8 – 18 años a lo largo de los estados miembros acerca de sus opiniones sobre la discriminación y cómo se les trata como niños. Por supuesto, los niños no son un grupo más homogéneo que los adultos. Sus opiniones varían necesariamente de acuerdo con su edad, sexo, religión, cultura, nacionalidad, etnia, discapacidad, o circunstancias sociales y económicas. A pesar de la consecuente exclusión que viven y su interés por tener mayores oportunidades de participación democrática, en el tema de la discriminación hay un grado importante de unanimidad entre las opiniones de los niños participantes con las opiniones expresadas en otros sondeos.²⁴

Experiencias discriminatorias contra grupos de niños

Los niños de cada país participante eran muy conscientes de la existencia de la discriminación, en particular, de la extensión y el impacto de la discriminación racial y étnica, la cual fue identificada por casi cada niño como un problema. Esta experiencia fue efectivamente captada por una niña Italiana que hizo la observación: *“La forma más evidente de discriminación se debe a la diferencia de color de piel. La consecuencia más relevante de esto es la reticencia a dar trabajo a los inmigrantes de color, a los que la sociedad casi siempre rechaza.”*

Pero identificaron otros muchos grupos que, a su manera de entender, eran discriminados – Gitanos, niños discapacitados, niños que viven en instituciones, niños que son diferentes debido a la pobreza, y niños que simplemente son diferentes de los grupos más poderosos en la escuela o en la comunidad. *“A uno se le puede discriminar por casi todo – color de pelo, color de piel, creencias religiosas, ser chico o chica, gustos musicales, proceder de un país diferente. Si no les gusta algo que es diferente, no te aceptan.”* (Italia) Los niños franceses también resaltaron hasta qué grado se puede ser más vulnerable a la discriminación, cuando se dan casos de alguna ruptura dentro del ámbito familiar – divorcio, cambio de domicilio o de país, nuevos compañeros.

Los niños señalaron cómo se puede mostrar la discriminación a través del sarcasmo, bromas e insinuaciones, malas miradas, agresiones físicas, juicios y prejuicios, y comentaron el efecto dañino que tienen en sus vidas. Esto produce una profunda sensación de rabia, humillación, un deseo de esconderse, la pérdida de la autoestima, odio a uno mismo, miedo, aislamiento social, inseguridad e infelicidad. De particular significancia es el hecho de que, aunque todos los niños participantes en la consulta expresaron fuertes opiniones sobre lo equivocado de discriminar, casi todas las respuestas indicaron un sentimiento de impotencia para atajarla cuando ésta iba dirigida a ellos mismos o a otros. Mas bien la describen como *“observarla con miedo”* y sentirse incapaz de actuar para prevenir que ésta continúe. No se consideran con la capacidad para abordar tal comportamiento incluso cuando lo rechazan de pleno.

Discriminación de los niños como grupo – la incapacidad para escuchar

Muchos de los niños identificaron a la discriminación como un factor importante en sus vidas, teniendo un fuerte sentido de la injusticia sobre la indiferencia de los adultos hacia sus preocupaciones. En general tenían el sentimiento de que sus puntos de vista raramente se escuchaban o se tenían en cuenta a la par que los de los demás. El tema que emerge con considerable consistencia es que los niños esperan que se les traten como “menos” a causa de su status infantil: este punto fue destacado por una chica holandesa de 17 años que comentó que ella fue ignorada por los políticos, porque ella era “sólo” una chica. Otros niños observaron que:

“Creo que la discriminación de la gente joven es una equivocación porque la gente no respeta las opiniones de los jóvenes – ellos piensan que tú no lo sabes porque eres más joven.” (Reino Unido)

“Los niños no pueden decidir o dar una opinión sobre dónde se van a sentar en la clase, o cómo se tienen que organizar sus deberes. En las pautas sobre medioambiente no se tiene en cuenta para nada a los niños.” (Bélgica)

“El gobierno discrimina a mucha gente de diferentes maneras. Por ejemplo, los jóvenes deberían tener derecho a votar – vivimos en la sociedad, así que deberíamos tener el derecho a expresar nuestras opiniones sobre lo que pensamos. Las publicaciones del gobierno están escritas en un lenguaje tal que los jóvenes no siempre las pueden entender y las encuentran demasiadas complicadas. Deberían hacer un esfuerzo para que a todos los niños, no solo jóvenes, sino también bebés, se les escuche y se les tenga en cuenta acerca de ciertas decisiones.” (Reino Unido)

Se expresó un cierto grado de cinismo sobre las limitaciones de algunos intentos para comprometerse con los niños. Esta percepción se resaltó claramente por una chica que habló sobre la diferencia entre *“políticos de teatro y políticos seriamente interesados”* (Países Bajos). Y niños de Bélgica y de Francia, en particular, subrayaron la necesidad de que se les forme para tratar la promoción de la participación de los niños. Ellos argüían que esto era necesario para desarrollar un planteamiento más estructurado de la participación política a nivel nacional, regional y local. Algunos de los niños italianos fueron muy críticos con las posibilidades en la escuela de contar con oportunidades para aportar sus opiniones, las cuales luego raramente se tomaban en cuenta.

El valor de las opiniones y experiencias de los niños y niñas

Mientras que la mayoría de los niños reconocieron que los padres, profesores y políticos tienen una autoridad legítima sobre ellos, piensan también que se adoptarían decisiones y juicios mejores si se preocupasen más de comprender la vida y los sentimientos de los niños, sobre los cuales se ejercita esa autoridad. Y había un grado significativo de consistencia en las preocupaciones particulares que expusieron, a las cuales, los adultos debían escuchar y abordar - contaminación, falta de espacios para jugar, los peligros del tráfico, violencia, demasiados niños que viven en la pobreza, y la necesidad de una democracia mejor tanto en las escuelas como en esferas más amplias-. Ellos tenían muchas sugerencias prácticas para un cambio de política en coherencia con la vida de los niños, como queda ilustrado en la pequeña selección siguiente:

“A los niños les gustaría estar involucrados en el proceso de educación y debería ser una responsabilidad colectiva para profesores y alumnos”. (Bélgica)

“Los colegios necesitan abordar cuestiones de racismo, exclusión, el medioambiente y todos los temas que afectan a la discriminación” (Francia)

“La educación en este país es tan formal y uno no tiene la oportunidad de decir lo que piensa. Eso es por lo que la educación decepciona a los jóvenes porque no la encuentran interesante, no quieren asistir a clase y eso es por lo que no quieren aprender” (Reino Unido)

“Una política familiar no solo ayudaría a nuestras familias sino en particular a esas familias no europeas. Sería de gran ayuda tener unos mediadores más cultivados, tanto en la escuela como en casa, para la integración social y escolar de esos niños.” (Italia)

La Comisión Europea debería designar un corresponsal especial para hacer un estudio comparativo sobre la situación de los niños ilegales en los diferentes estados miembros.” (Países Bajos)

Newcastle es muy, muy pobre, tiene un montón de gente sin casa. Es una vergüenza para el gobierno que la gente tenga que vivir en tales condiciones.” (Reino Unido)

Necesitamos apoyo para establecer organizaciones que luchen contra la discriminación, o para participar en movimientos (existentes) de solidaridad contra la discriminación.” (Francia)

“De la misma forma que existe la unión monetaria en Europa y los futbolistas pueden jugar en cualquier país europeo, nosotros proponemos que cada uno pueda participar completamente como ciudadano en el lugar donde residan incluso si es en un país diferente del propio. Esto debería extenderse a las personas de los países no comunitarios. A cada uno se le debería dar el status total de ciudadano para que puedan participar en la sociedad.” (España)

Los niños expresan un fuerte deseo de que se les preste mayor respeto y se fomenten oportunidades de diálogo con los adultos. Sin embargo, para que esto suceda, necesitan el acceso a la información. Los niños franceses, en particular, comentaron lo difícil que es para los niños mantener la credibilidad y adquirir el respeto de los adultos si se les niega la información a través de la cual pueden desarrollar argumentos documentados. Un chico italiano expresó esto más agudamente describiendo la experiencia de una buena comunicación con el adulto: *“Me sentí*

feliz porque es tan raro que los adultos puedan comprender a los niños y sentí solidaridad con ellos.”

Pero casi todos los niños expresaron opiniones similares:

“Es necesario escuchar a los niños – ellos también tienen una opinión. De vez en cuando los niños ven cosas que los adultos no ven.” (Reino Unido)

“Pienso que mis opiniones son importantes cuando se toman decisiones que me atañen. Pero eso todavía no lo han comprendido en mi localidad. Además, creo que sería correcto pedir siempre la opinión a los niños sobre algo. En el futuro nosotros también estaremos sometidos a las mismas leyes y reglas que ahora y básicamente nosotros también vivimos en nuestra ciudad” (Italia)

“Creo que la gente joven tiene mucha confianza pero están tan acostumbrados a rendir cuentas a los adultos, que encuentran muy difícil el valerse por sí mismo, porque crecen pensando que los adultos siempre han tomado las decisiones por ellos y que ésta es la manera que debería ser.” (Reino Unido)

Mensajes claves

De la consulta afloran tres mensajes clave:

1 Los niños expresan una gran preocupación sobre la escalada y expansión de la discriminación a grupos de niños vulnerables y un deseo de ver abordajes más efectivos a tales abusos de los derechos de los niños. Sin embargo, la consulta también pone de manifiesto la falta de poder de los niños mismos para atajar la discriminación. Esto indica una clara necesidad de colaboración mas efectiva entre adultos y niños a la hora de sacar a la luz actos de discriminación, y desarrollar estrategias para promocionar mayor tolerancia y comprensión. Los niños de todos los países evocaban un mundo en el cual experimentaban profundas inseguridades y en el que los adultos jugaban un papel insuficiente a la hora de colaborar con ellos para hacerlo mas seguro.

2 Los niños sentían claramente que el mundo adulto no les tomaba suficientemente en serio y que efectivamente están discriminados. Había una consistencia significativa en la identificación de aspectos de la política pública, la cual no les concedía una prioridad suficiente y donde los legisladores se beneficiarían de entender mejor la vida de los niños. Está claro, de ésta y de otras consultas, que el mundo de los adultos tiene mucho que aprender de los niños.

3 La consulta exponía un fuerte deseo para promocionar un mayor respeto hacia los niños, sus opiniones, preocupaciones y experiencias. Quieren participar más porque creen que es correcto y porque están convencidos de que tienen una importante contribución que hacer. Y, muchos niños sentían claramente que la Unión Europea debería jugar un papel activo en ayudar a que se produzcan cambios. Sus mensajes a la UE eran:

“Tomen a todo el mundo en serio y no solamente a los adultos. A los jóvenes y a los niños se les debería preguntar más como piensan y respetarles sus decisiones.” (Bélgica)

“El Parlamento Europeo debería trabajar de tal manera que otros jóvenes se puedan beneficiar.” (Reino Unido)

“Den a los jóvenes una oportunidad para poder hablar mediante una mayor participación en grupos colegiados en las escuelas y universidades.” (Italy)

“Lleguen a conocer mejor a los niños europeos, sus tradiciones y cultura y asegúrense de que tengan mas espacio para jugar.” (Italia).

“Obliguen a poner en práctica la Convención de NNUU– Creo que se ha hablado sobre ello durante tanto tiempo...no se ha dado suficientemente a conocer a los jóvenes.” (Reino Unido)

Discriminación y exclusión social

La Unión Europea es en principio una institución dedicada a la libertad de movimiento de los trabajadores y de capitales. Por tanto su impacto primario sobre los ciudadanos se da en el campo de las políticas socioeconómicas. Y todavía en esta área, la UE es culpable de no haber dado a los niños ninguna prioridad política.

La infancia y la política económica

Se puede argüir que ninguna política económica es “neutral para los niños”, y que aunque podría parecer que tales políticas tienen poca relevancia para los niños, muchas veces tendrán una influencia en pro o en contra de sus mejores intereses.²⁵ Durante muchos años los gobiernos argumentaban que el crecimiento económico en sí era suficiente para promover el bienestar de todos los ciudadanos. Por supuesto, una renta per cápita más alta asegurará que los niños estén en una situación mejor respecto a su derecho de supervivencia y desarrollo.²⁶ El crecimiento económico tiende a producir niños sanos y mejor educados que, a su vez, contribuirán al futuro crecimiento económico. Sin embargo, la evidencia nos muestra que el bienestar de un país no es una garantía para acabar con la pobreza o para la protección de ciudadanos vulnerables, ni a la hora de obtener una mala puntuación en una serie de indicadores del bienestar social.²⁷ Por ejemplo, la PNUD identificó patrones de crecimiento que no son compatibles con un desarrollo humano sostenibles:

- subida del paro mientras que la economía general crece, pero no es capaz de extender oportunidades de trabajo.
- crecimiento desarraigado, lo que causa que la identidad cultural de la gente se desvanezca.
- crecimiento sin futuro mientras la generación actual malgasta los recursos necesarios para las generaciones futuras.²⁸

También se ha argumentado que el desarrollo debe de ser consecuente y estar informado por la obligación de respeto a los derechos humanos.²⁹ De acuerdo con esto, si el crecimiento económico tiene que promover los derechos e intereses de los niños, tiene que ser inclusivo, sostenible y equitativo. Pero si los niños no están presentes en los análisis de los economistas, como suele suceder, no habrá ningún mecanismo para sopesar cual será el impacto de las políticas propuestas y si su estructura y ejecución mejoran la calidad de la vida de los niños. En orden a asegurar que

los derechos e intereses de los niños estén reflejados adecuadamente en las estrategias económicas, éstas tienen que caracterizarse por:

- Un énfasis en la equidad y políticas que soportan un patrón de crecimiento participativo, integrador y con una base amplia
- Predicción y estabilidad
- Un énfasis en el desarrollo humano y social y en la acumulación de capital y confianza social
- Un énfasis en la creación de trabajo
- Un mínimo de seguridad de trabajo
- Una perspectiva a muy largo plazo.³⁰

La UEM y el reconocimiento dentro de la política económica

La Unión Económica Monetaria constituye un gran paso adelante en el proceso de integración dentro de la Unión Europea, con implicaciones profundas en la vida de todos los ciudadanos europeos. Sus grandes metas son el crecimiento económico, un ambiente económico estable, la creación de trabajo, una certeza en los cambios monetarios y costes más bajos en las transacciones. Pensándolo bien, si se alcanzan estas metas, tienen el potencial de ser beneficiosas para los niños. Sin embargo, la determinación de prioridades que se de a cada una de estas metas tendrá implicaciones diferentes para los niños. Por ejemplo, cuando el Banco Central Europeo da prioridad a la estabilidad de precios, eso tiende a favorecer a las personas mayores, quienes han pagado la mayoría de sus deudas y obtienen más ganancias de las altas tasas de interés. Esto puede desfavorecer a familias con niños pequeños a quienes las altas tasas de interés les afecta de manera adversa en los costes de vivienda y en la subida de la tasa de paro. Además las limitaciones presupuestarias y las restricciones obligatorias impuestas sobre el déficit social a los estados participantes fueron por primera vez en dos décadas y media la parte más baja del gasto público como porcentaje del PIB.³² Inevitablemente esto tiene un impacto adverso en los niños visto que los gobiernos recortan los fondos para programas sociales, reduciendo los beneficios y reemplazando los beneficios universales por beneficios reales.

Sin embargo, hasta ahora los economistas han dado muy poca consideración a las implicaciones de la UEM en los niños. Por ejemplo, en el Reino Unido, el principal objetivo del gobierno han sido los negocios.³³ A nivel de la UE, se ha prestado algo de atención al impacto del cambio en los consu-

midores, a través de un Comité del Consumidor compuesto de organizaciones nacionales y europeas para explicarles a los consumidores los beneficios de la moneda única. Y los niños han sido el objeto de campañas educativas. Sin embargo, no se ha dado un análisis sistemático al impacto de las propuestas sobre los niños y sus familias.³⁴

En este estadio, es demasiado pronto averiguar cual será el impacto de UEM sobre los niños y sus familias. Lo que está claro es que tendrá un impacto y que es importante desarrollar los instrumentos necesarios con los cuales se pueda averiguar lo antes posible la naturaleza de éste, qué adaptaciones a su diseño o modo de operar serán necesarias para prevenir resultados negativos en los niños. Para hacer esto, es necesario saber si las políticas propuestas contribuyen a la creación de un ambiente que promueva el interés superior del niño a través de:

- Estimular la supervivencia y el desarrollo óptimo de los niños
- Hacerles posible la participación en la sociedad que les rodea
- Posibilitar que todos los niños se beneficien sin discriminación de ningún grupo

El impacto discriminatorio de ignorar a los niños en políticas económicas y sociales

El análisis de la situación material de los niños a lo largo de Europa lleva a la inevitable conclusión de que a los niños se les ignoran a la hora de desarrollar políticas sociales y económicas, y ellos sufren de manera significativa. Los datos disponibles sobre la pobreza de los niños proveen un testimonio elocuente del efecto discriminatorio por el hecho de no prestar atención a los derechos e intereses de los niños.

La definición de la pobreza según la UE reconoce que no es, ni puede ser una condición absoluta. La pobreza se define como *“Recursos (materiales, culturales y sociales) que están tan limitados que les excluyen del nivel de vida mínima aceptable en el Estado Miembro donde viven.”*³⁵ Con otras palabras, es relativa a las expectativas sociales de su sociedad. El artículo 27 de la Convención de los Derechos del Niño hace hincapié en el derecho a un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño. Sus palabras reconocen claramente el impacto negativo de la pobreza en las oportunidades de la vida de los niños y una necesidad de definir la pobreza que vaya más allá de la provisión básica de las necesidades materiales.³⁶ Confirma la necesidad de tratar la pobre-

za en términos relativos. Mientras que el artículo 27 reconoce que los padres tienen la principal responsabilidad de mantener a sus niños, también establece claras obligaciones para que los estados asistan a los padres en esta tarea.

Impacto y extensión de la pobreza.

Los niños son especialmente vulnerables al efecto corrosivo de la pobreza y de la exclusión social – su relativa inmadurez física y emocional debilita significativamente su capacidad para resistir a su impacto. Impide la oportunidad de escolarización, daña la salud, incrementa el riesgo de accidentes, excluye su acceso al juego seguro, restringe aspiraciones e incrementa la exposición a las drogas, violencia, sexo sin protección y crimen. Una infancia vivida en la pobreza puede tener un efecto significativo a largo plazo en las capacidades futuras de los niños para escapar a una vida de exclusión social. Existe un poderoso argumento moral, social y económico para dar prioridad a la lucha contra la pobreza infantil. Utilizando la definición aceptada de pobreza por la UE (familias que viven con menos de la mitad de la renta media), se estima que, dentro de la Unión en general, un quinto de los niños – 18 millones – viven en la pobreza.³⁷ Además, los datos de nueve países de la UE (Finlandia, Suecia, Bélgica, Luxemburgo, Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Italia y Reino Unido) indican que se ha producido, en general, un incremento del número de niños que viven en la pobreza de un 10.5% a un 13.5%, en el periodo de la mitad de los años 80 a la mitad de los 90. Solamente en Suecia y Finlandia, países con una tasa de pobreza más baja que el promedio en los 80, se constató algún descenso.³⁸

Sin embargo, la pobreza, existiendo en todos los países miembros, aparece en diferentes grados de extensión – de un 2.6% de niños en Suecia a un 20.5% en Italia.³⁹ Estas variaciones se dan a pesar del hecho de que ambas, Italia y Suecia, tienen un PIB por cabeza similar.⁴⁰ Siendo esto así, está claro que la extensión de la pobreza infantil no está directamente conectada a la riqueza general del estado, sino a las políticas e inversiones de los gobiernos para atajar el tema. Efectivamente, análisis recientes muestran que los países con mayor gasto social son aquellos que tienen una tasa de pobreza infantil más baja.⁴¹ Para ir más lejos, la proporción del PIB necesaria para mantener a todos los niños al margen de la pobreza es relativamente baja – por ejemplo, el 0.08% en Finlandia y el 0.48% en el Reino Unido.⁴² Además esto es demostrablemente alcanzable si existe el deseo político.

Un indicador importante del riesgo de pobreza y exclusión social es si los niños están viviendo o no en familias sin empleo – por ejemplo, durante los años 80, los niños menores de 14 años de las familias en la UE cuyos adultos carecían de trabajo tenían cuatro veces más probabilidades de vivir en la pobreza que los niños de familias en las que algún adulto tenía empleo.⁴³ Datos de la tasa de paro familiar en 1986 y 1996 indican que a lo largo de 11 países de la UE el porcentaje de aquéllas con uno o más hijos menores de 15 años subió de un 8% a un 10.6% en ese período, aunque las cifras revelan grandes disparidades – desde menos del 4% en Portugal en 1996 hasta casi el 20% en el Reino Unido.⁴⁴ Sin embargo, se han analizado poco los cambios proporcionales de niños que viven en familias sin empleo. No hay datos sobre el número de niños que viven en familias sin trabajo, lo cual es una cifra crítica para averiguar el impacto de las políticas económicas en la infancia.

Niveles de gasto público en la infancia

A pesar de esta evidencia negativa del crecimiento del porcentaje de riesgo de niños expuestos a la pobreza, se evidencia que en las décadas pasadas, el gasto público en los adultos subió más rápido que el gasto en los niños. Un estudio de UNICEF concluye que desde principio de los años 70, la tasa en la mejoría del bienestar de los niños en muchos países industrializados se ha ido frenando y que los riesgos de pobreza y de otras formas de privaciones han subido más rápido que para otros grupos vulnerables.⁴⁵ Sus autores advierten que con el impacto combinado del ambiente económico global y los cambios en las estructuras familiares, cualquier debilitamiento de las políticas sociales en los niños podría erosionar seriamente muchos de los progresos alcanzados en los últimos 45 años en el bienestar del niño.

En resumen, la vulnerabilidad de los niños en relación con las tendencias y políticas económicas está clara. Así como también el empeoramiento de su situación en los años recientes. Hay más niños en la UE viviendo en la pobreza, más niños viviendo en familias sin trabajo, y un porcentaje más bajo del gasto público destinado directamente a su bienestar. El impacto negativo de las políticas sociales y económicas que han producido estos resultados no es la consecuencia de intentos deliberados. Nadie a nivel nacional o europeo querría promover de manera activa el deterioro de la situación de los niños. Está claro que esto no va en interés ni de los niños mismos ni de la UE en general. Sin embargo, es la consecuencia de no

dar a los niños como entidad ninguna prioridad política y de no dar una consideración específica al efecto de las políticas sociales y económicas en sus vidas. Vista la ausencia de la capacidad para los niños de poder reivindicar sus propios intereses, es un imperativo que las instituciones relevantes de la UE, así como las de nivel nacional, empiezen a dar una atención explícita a los derechos, necesidades e intereses de los niños en el desarrollo de las políticas. Así mismo, en 1993, El Comité de los Derechos del Niño comentó: *“Existe una necesidad urgente de discutir cómo se puede proteger a los niños en los programas de reformas económicas. Las instituciones financieras internacionales, regionales y nacionales tienen que jugar un papel en este empeño.”*⁴⁶

Las respuestas de la UE a la pobreza y la exclusión social

La UE ha empezado a tomarse en serio el tema de la exclusión social y la pobreza. El Tratado de Amsterdam de 1997 incluye una nueva base social, Artículo 137, para combatir la exclusión social por acuerdo mayoritario, en lugar de por unanimidad dentro del Consejo de Ministros. En la cumbre de Lisboa del Consejo Europeo en marzo del 2000, los presidentes de los gobiernos declararon inaceptable el número de pobres en Europa, e hicieron un llamamiento para tomar medidas decisivas que la erradiquen, incluyendo la introducción de objetivos para progresar en su lucha. Particularmente fué bienvenida la propuesta de reducir la pobreza infantil a la mitad para el 2010. De acuerdo con estas obligaciones, en junio del 2000 se publicó una propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo para poner en vigor un programa en orden a combatir la exclusión, que ha de ser adoptado en el período entre enero del 2001 y diciembre del 2005. Sus objetivos son:

- Mejorar la comprensión del concepto de la exclusión social.
- Promover la cooperación y el aprendizaje mutuo
- Desarrollar la capacidad para atajar la exclusión social

Si de lo que realmente se trata es de mejorar el conocimiento del impacto y de la naturaleza de la exclusión social de los niños, el programa tiene que prestar una atención específica a su situación en estas tres áreas. La presunción de que centrarse en los padres o las familias proveerá respuestas suficientes, seguirá perpetuando la tradición de ignorar las experiencias únicas de los niños. Y por eso fallará en su objetivo para con los niños. Hay que reconocer las siguientes cuestiones y actuar para asegurar que las

experiencias de pobreza y exclusión social de los niños sean atajadas apropiadamente dentro del programa.

- **La experiencias de los niños pueden estar determinadas por la situación social o económica de sus padres, pero pueden tener diferentes implicaciones** Por ejemplo, la información que documenta la cantidad de familias que no tienen techo o que viven en casas superpobladas no describe la situación de los niños. Es necesario saber cuántos niños viven dentro de familias sin techo, cuántos en casas superpobladas o inadecuadas, qué impacto tiene estas circunstancias en su salud, educación, en el juego y en las oportunidades de integración social; cuando los padres tienen poco o ningún trabajo, qué impacto tiene esto en la salud, educación y aspiraciones de los niños, cuántos niños viven en familias desempleadas y cuáles son los patrones de incremento o descenso.
- **Niños que viven separados de sus padres** Por ejemplo, un número creciente de jóvenes no tienen un techo. ¿Cuáles son las causas, qué facilidades existen para ellos, cuál es su eficacia, cómo afecta el hecho de no tener un techo en la autoestima y bienestar mental, el acceso a la atención sanitaria y educación? ¿Durante cuánto tiempo tienden a quedarse sin techo, qué ayuda tienen para encontrar una casa, qué soporte adicional se requiere para ayudarles a reintegrarse después de períodos de estar sin techo?
- **Los intereses de los niños y niñas y los de sus padres no siempre coinciden** Por ejemplo, las estrategias para atajar la pobreza y la exclusión social a través del trabajo pueden tener efectos negativos en los niños. ¿Qué opinan los niños sobre los servicios de guardería y de acogida fuera del horario escolar cuando sus padres están trabajando? ¿Qué impacto tiene esto en su bienestar, sus amistades, las oportunidades para el juego y libertad de asociación? ¿Cómo viven los niños el hecho de que sus padres trabajen durante largas horas? ¿Cómo afecta esto en su vida familiar, calidad de las relaciones con sus padres, aislamiento social?
- **Los diferentes grupos de niños están afectados de manera diferente por la pobreza y la exclusión social** Algunos grupos de niños son más vulnerables a la pobreza y viven dificultades particulares en el acceso a sus derechos cuando se enfrentan con la exclusión social. Por ejemplo, se estima que hay entre 7 - 8.500.000 Gitanos y transeúntes en Europa y a pesar de las

numerosas resoluciones y programas de fondos de la Comunidad Europea designados para mejorar su situación, están ampliamente expuestos a prejuicios y hostilidades, a muchos les es imposible acceder a la atención sanitaria y se les excluye de las escuelas.⁴⁷ Los niños que viven en familias inmigrantes están desproporcionadamente expuestos a vivir en pobreza y a no tener un techo.⁴⁸ Además, los niños de comunidades étnicas minoritarias se enfrentan regularmente a niveles significativos de discriminación, abuso, vejaciones y violencia en la calle y en las escuelas.

Estas vivencias no se identificarán y comprenderán a menos que se preste atención explícita al examen de la situación de los niños como algo diferente a la de sus familias. Y a menos que éstas no se comprendan, no será posible atajar la raíz de la pobreza y de la exclusión social así como el impacto que tienen éstas en los niños de la Unión Europea. Tal y como actualmente la Comisión Europea lo redacta en el Programa de Exclusión Social, no se hace más referencia a los niños que la obligación de atajar la pobreza infantil.

Evolución actual para tratar la discriminación de los niños dentro de la UE

1. A través de la legislación nacional

A nivel nacional, todos los estados miembros de la UE tienen algún tipo de legislación para atajar la discriminación por razones de sexo, orígenes raciales o étnicos, de religión o creencia y de discapacidad.⁴⁹ Mientras que estas leyes raramente hacen referencia explícita a los niños, y muchos de sus objetivos se dirigen al campo del empleo, éstos están cubiertos por las propuestas generales y por eso se les reconoce implícitamente algo de protección en el ejercicio del derecho a la no discriminación por estas razones. Sin embargo, esto no es suficiente por sí solo. Las experiencias de los niños en, por ejemplo, discriminación por discapacidad no es necesariamente comparable con la vivida por los adultos. Por ejemplo, muchas de las propuestas a nivel estatal para atajar la discriminación de las personas discapacitadas tratan sobre su exclusión del mercado laboral lo cual no tiene relevancia para la mayoría de los niños. Sin embargo, la exclusión del derecho a una educación mediana sí es relevante y todavía, aunque muchos gobiernos han introducido políticas para promover la

integración en ningún país de la UE existe el derecho legal por parte de los niños discapacitados a una educación integrada.

Hasta ahora, en los estados miembros, existe comparativamente poca legislación en el campo de la discriminación por edad. Cuando existe está casi exclusivamente conectada a las personas mayores, particularmente en el campo del empleo. En Irlanda, por ejemplo, el Acta sobre Igualdad de Empleo de 1998, que trata del acceso al empleo, condiciones de trabajo, la formación profesional y el despido excluye a todos los menores de 18 años excepto de la formación profesional. Además, su Declaración sobre Igualdad de Estatus de 1999 dice, en la sección 3(3) *“Tratar a una persona que no ha cumplido la edad de 18 años mas o menos favorablemente que a otra, independientemente de la edad de ésta, no se considerará discriminación por razones de edad.”* La única excepción a este patrón es Finlandia en donde las propuestas que se han desarrollado por el gobierno para reformar la constitución en orden a introducir el principio de la discriminación por razones de edad debería ser prohibida y que se adopte una obligación particular de tratar a los niños igualitariamente como individuos. La propuesta ha sido diseñada para enfatizar que los niños deberían ser tratados igual que la población adulta y como personas con derechos humanos fundamentales iguales a los de esos adultos. Solamente se proponen excepciones limitadas a la presunción de igualdad de derechos – por ejemplo, votar en las elecciones y participar en asociaciones registradas.

Claramente, los niños viven formas de discriminación que todavía no están adecuadamente reconocidas. El Comité de Derechos del Niño ha identificado de manera consistente aspectos de la legislación nacional que discriminan a los niños y la inadecuada protección en la ley a la discriminación en el ejercicio de sus derechos.⁵⁰ Dos temas emergen de una vista general a la existencia de legislación a nivel nacional para abordar la discriminación. En primer lugar, se reconoce insuficientemente que los niños pueden y sufren directa e indirectamente la discriminación como consecuencia de su juventud. Parece que no hay ningún escrutinio sistemático para averiguar si las diferenciaciones que existen por razones de edad se justifican por el interés superior del niño, como la Convención de los Derechos del Niño requiere. En segundo lugar, se ha hecho un esfuerzo insuficiente en examinar cómo otras formas de discriminación – por ejemplo, por razones de raza, discapacidad, religión, nacionalidad – impactan específicamente en el niño y en introducir medidas que tengan en cuenta esas diferencias. Los gobiernos tienen la obligación clara de abordar estas deficiencias.

Ahora se están haciendo progresos en algunos estados. Suecia, Dinamarca, Bélgica, España, Portugal, Francia y Austria han establecido defensores del pueblo o para los niños, que tienen la tarea explícita de promover los derechos del niño y desafiar a la discriminación en el ejercicio de esos derechos. Esas iniciativas por parte de los gobiernos son importantes puntos de referencia en su reconocimiento a la necesidad de dar a los niños una prioridad política mayor y que los niños sean sujetos de derechos que necesitan proteger y promocionar. El Comité de los Derechos del Niño ha presionado constantemente a todos los estados miembros para que establezcan tales instituciones.

2. A través de la legislación y política europea

La Unión Europea reclama una obligación más fuerte para promover el derecho de igualdad y proteger a todas las personas contra la discriminación, reconociendo estos principios, ambos, como derechos fundamentales necesarios para la democracia efectiva, y también como parte integral a los objetivos de fortalecimiento de progreso y la cohesión económica y social. Sin embargo, hasta ahora solamente ha sido en el campo de la discriminación sexual donde se ha producido un significativo desarrollo de la política y la ley social para dar efecto al principio de igualdad. El artículo 119 del Tratado de la CE sobre salario por trabajo igual fue la base de la Directiva de Igualdad de Salario de 1975 y de un número de consiguientes directivas sobre tratamiento igualitario para la mujer en el tema del empleo.

El Tratado de Amsterdam de 1997 introduce por primera vez una cláusula de no discriminación, el artículo 13, el cual autoriza a la Comunidad a ponerse en acción para combatir la discriminación basada en el sexo, origen racial o étnico, religión o creencia, discapacidad, edad y orientación sexual. Para los niños tiene particular relevancia la inclusión de la edad, la cual incluye a los niños, de acuerdo con el consejo legal de los gobiernos de los estados miembros.⁵² Claramente, en teoría, el potencial para reconocer que a los niños se les discrimine por razones de edad representa una señal de progreso considerable. Sin embargo, existen limitaciones en el artículo 13:⁵³

- No tiene **efecto directo** lo que significa que un individuo no puede hacer uso de él ante los tribunales de justicia ni tampoco ante el Tribunal de Justicia Europeo. Así, un niño que experimenta la discriminación no puede ejercer una acción directa a través de los tribunales para desafiar a la injusticia. Es una propuesta que solamente se puede activar por todos los estados miembros poniéndose

de acuerdo sobre medidas específicas.

- Cualquier medida propuesta a tenor del artículo 13 requiere el **acuerdo unánime** de todos los gobiernos de los estados miembros de la UE lo que significa que tales propuestas se pueden bloquear por un solo gobierno.
- No hay ningún soporte financiero destinado a este artículo lo cual necesariamente limitará el efecto de cualquier medida que se adopte.

En 1999, la Comisión Europea publicó propuestas para dar efecto a los poderes contenidos en el artículo 13:⁵⁴

- Una directiva para combatir la discriminación por todas las razones referidas en el artículo 13 (excepto el sexo, el cual ya ha sido recogido) en el mercado laboral
- Una directiva para combatir la discriminación por razones de raza y origen étnico
- Un programa de acción diseñado para apoyar a los estados miembros a combatir la discriminación

¿Qué implicaciones tienen estas propuestas en los niños?

Directivas de empleo y raza

Es significativo que el texto del documento escrito por la Comisión, en el cual se exponen estas propuestas, incluya una lista de tratados relevantes que abordan la discriminación pero olvida mencionar la Convención de los Derechos del Niño. Claramente, el aumento de poderes legales para atajar la discriminación en los lugares de trabajo y por razones de raza son importantes para los niños. Muchos chicos están trabajando y algunos sufren de racismo. Sin embargo, es imperativo que a la hora de elaborar las directivas se reconozca directamente los temas específicos a que los niños y jóvenes se enfrentan. Por ejemplo, en el Reino Unido, las disposiciones sobre el salario mínimo excluyen a los niños de edad entre 16 y 17 años y prevén un salario más bajo para jóvenes entre 18 y 25 años. El racismo es un fenómeno generalizado y todavía en crecimiento a lo largo de la UE, pero es importante reconocer que su efecto natural en la vida de los niños no es necesariamente comparable con el de los adultos. Por ejemplo, los niños pasan gran cantidad de tiempo en la escuela y en la calle sin un control, lo cual los expone a abusos, vejaciones, y violencia. Se tienen que buscar y abordar explícitamente las experiencias y preocupaciones únicas de los niños en la ejecución de la Directiva.

Programa de Acción Comunitaria

En noviembre de 1999⁵⁵ se hizo una propuesta para establecer el Programa que define la discriminación como *“un grupo de personas a las que se les trata menos favorablemente que a otro por razones de raza u origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual, o como la aplicación de una norma aparentemente neutral la cual tiene tendencia a desfavorecer a esa persona o grupo de personas por las mismas razones a menos que esté justificado por causas objetivas.”* (Artículo 2) El artículo continúa diciendo que: *“en el diseño, ejecución y control de las actividades bajo el programa, hay que tener en cuenta la experiencia de la persona expuesta a la discriminación”*. Esa declaración de principio es bien acogida en el sentido de que claramente reconoce la existencia de una discriminación indirecta e inadvertida, la cual tiene un significado particular en los niños. También requiere expresamente que a aquéllos que estén afectados por la discriminación les sea posible participar en el desarrollo de estrategias para atajar el problema. Otra vez, siendo la edad una de las razones incluidas, los niños deberían ser reconocidos como un grupo con derecho a tomar parte en esos procesos, aunque en este estado, la propuesta no contiene una referencia explícita a los niños, ni tampoco va dirigida específicamente a los otros grupos que se incluyen dentro del artículo 13. La única referencia que hace a la gente joven se refiere a la necesidad de incorporar los resultados de la acción de los programas SÓCRATES, LEONARDO y YOUTH dentro de este programa. Aunque importante, éstos tratan de fomentar actitudes no discriminatorias entre la gente joven, pero no hablan de la discriminación que ellos viven.

La propuesta desarrolla tres líneas de actividades:

- mejorar la comprensión de temas relativos a la discriminación
- desarrollar la capacidad de los grupos de acción para atajar efectivamente la discriminación a través del diálogo civil y el intercambio de información y prácticas.
- promocionar y difundir los valores y prácticas en la lucha contra la discriminación

Su ámbito de aplicación se extenderá a la promoción de la no discriminación dentro y por las administraciones públicas y de los medios de comunicación, y a romper las barreras para poder participar en la toma de decisiones, procesos democráticos y el acceso a los bienes y servicios. Establecerá herramientas y metodologías para controlar la discriminación y generalizará las políticas y prácticas antidiscriminatorias al mismo tiempo que difundirá información acerca de los derechos a un tratamiento igualitario. No está claro si el programa se extiende a las acciones de los gobier-

nos nacionales. No hace referencia a la necesidad de revisar legislaciones y políticas que dan lugar a la discriminación. Tampoco parece imponer obligaciones explícitas a las Instituciones Europeas para que examinen sus acciones desde la perspectiva de acciones potencialmente discriminatorias. Sin estos elementos, la discriminación perpetrada contra los niños continuará inevitablemente por ignorarles en los procesos gubernamentales de adopción de políticas.

Sin embargo, dentro de las actividades y áreas designadas para el programa, es necesario darle una atención explícita a tres factores:

- **Discriminación directa e indirecta en los niños** por razones de su edad :por ejemplo, en política social y económica, educación, acceso a servicios, participación democrática, protección de la violencia y la asignación de recursos
- **Discriminación experimentada exclusivamente por los niños y niñas** – por ejemplo, en educación y formación
- **Impacto específico de la discriminación en determinados grupos de niños** – por ejemplo, ¿de qué maneras se discrimina a los niños discapacitados y cómo se puede afrontar? ¿De qué manera afecta la inmigración y el asilo político en los niños y los discrimina en el ejercicio de sus derechos?

Y haciéndolo, todas las actividades tienen que asegurar que la acción se dirige a la promoción de la no discriminación en el ejercicio de todos los derechos.

3. A través de la participación democrática

La exclusión de los niños en la participación democrática

La más relevante y significativa forma de discriminación perpetrada contra los niños es que no tienen ninguna oportunidad real de participación democrática dentro de la Unión Europea. A nivel formal se les excluye del derecho a votar en las elecciones a nivel nacional o europeo hasta que tienen 18 años, y no se les permite ejercer ningún cargo en instituciones representativas democráticas formales. Hay un movimiento creciente de gente joven dirigido a bajar la edad de voto. La injusticia de la exclusión percibida fué claramente expresada por los niños belgas en la consulta de Euronet, quienes observaron que *“una persona de 40 años con un CI de 60 tiene derecho a votar, pero un niño de 16 años con*

un CI de 120 no. Si se considera la edad como una razón objetiva para excluir a los niños del derecho al voto, entonces ¿ tampoco es el CI una razón objetiva? Existe la necesidad de una discusión para sopesar las razones objetivas del derecho al voto. Y en el Reino Unido, una organización de niños y gente joven, Artículo 12, está luchando activamente para reducir la edad de votar.

Sin embargo, se puede entender la democracia en términos mucho más amplios que la mera participación en la sociedad civil. Muchos grupos que tradicionalmente han estado en desventaja – por ejemplo, mujeres y personas discapacitadas, han empezado a dialogar cada vez más con los políticos a nivel local, nacional y europeo para promover y presionar un mayor reconocimiento de sus preocupaciones cuando los instrumentos de la democracia parlamentaria no han resultado suficientes para reflejar sus intereses.⁵⁶ Sin acceso, incluso, a los procesos democráticos formales, los niños tienen en comparación una reivindicación aún más fuerte para la participación política. La exclusión de la participación discrimina a los niños doblemente. Supone la negación del derecho fundamental a ser escuchado y a ser tomado en serio en las decisiones que les afectan, en leyes, política, asignación de recursos, tal y como el Artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño requiere. Y como consecuencia de esta exclusión, se les niega el derecho de influir en el ejercicio de otros derechos. Por ejemplo, como se expuso anteriormente, la ausencia de sus experiencias de la política económica ha llevado al fracaso a la hora de proteger sus intereses.

Desarrollos a nivel nacional

En los últimos años ha habido un creciente reconocimiento a nivel nacional de la importancia de crear estructuras a través de las cuales los niños puedan participar en procesos políticos y contribuir al desarrollo y publicación de políticas y decisiones que afectan a sus vidas. Francia, por ejemplo, ha tenido consejos municipales de jóvenes y niños desde finales de los años 70. Suecia, Dinamarca y los Países Bajos, entre otros, han establecido estructuras a través de las cuales pueden influir y moldear la política educativa y la manera de dar clases en la escuela.⁵⁷ Muchas autoridades locales en el Reino Unido han intentado introducir procedimientos para consultar a los niños sobre los servicios locales.⁵⁸ En Dinamarca, el Comité Nacional para los Niños ha establecido en la ley un mecanismo a través del cual los niños pueden dar a conocer al gobierno sus preocupaciones.

Sin embargo, estas iniciativas están lejos de ser universales y muchos países están todavía dando sus primeros pasos. Investigaciones recientes

sobre la participación política de los jóvenes menores de 18 años, indican que esto es solamente una realidad para una pequeña minoría de jóvenes.⁵⁹ En la consulta de Euronet, los niños belgas sacaron a la luz algunas de las limitaciones observando que *“En Bélgica hay consejos comunitarios locales para niños que funcionan paralelamente a los de los adultos. Algunos funcionan bien aunque a menudo no es así, y en muchos casos son los hijos de los propios políticos quienes los llevan.” De igual manera, los niños del Reino Unido denotaron la insuficiente tasa de progreso en el tema: “No creo que todos los adultos escuchan. Algunos adultos viven en el siglo pasado mientras que otros están entrando en este siglo. Hoy en día hay mas adultos que escuchan a los jóvenes, pero se necesita que haya mas participación juvenil.”*

En tanto que ha habido una mayor voluntad para incluir a los niños, ésta ha sido influida por aumentar la conciencia sobre el alcance de hasta dónde la exclusión de los niños en la participación les ha fallado.⁶⁰ Por ejemplo, una serie de encuestas públicas en Gales sobre el abuso de niños en los centros públicos revelaban de manera consistente que a los niños se les negaba cualquier oportunidad de formular una queja sobre lo que les estaba sucediendo. Durante muchos años se permitió una cultura de abusos sistemáticos porque a los niños no se les permitía hacerse escuchar ante el personal, los directivos y los políticos locales o nacionales.

También preocupa crecientemente a los políticos el hecho de que la gente joven está cada vez más distanciada de los procesos políticos formales. Muchos países europeos muestran niveles bajos de inscripciones y de voto entre la gente joven. Promover el interés de los jóvenes es una manera de que puedan adquirir conocimientos y puedan comprender los procesos políticos, así como fortalecer su interés en el compromiso con la democracia. Y hay pruebas de que los niños quieren tener más voz en sus vidas. El cinismo y la falta de un compromiso activo en las estructuras políticas existentes no es necesariamente una indicación de la falta de interés en temas políticos. Por ejemplo, en una encuesta llevada a cabo en Austria en 1997 a 800 niños entre 13 y 17 años se les preguntaba si querían participación e información política. El 93% quería ser informado cuando se planeaban nuevos proyectos en sus municipios y el 65% requería unas horas de consulta con los políticos.⁶¹ Los resultados revelan una significativa preocupación por una mayor implicación. La opinión extendida de muchos jóvenes fué encapsulada por la observación de uno de los colaboradores con la consulta de Euronet: *“Por ahí hay mucha gente que quieren tener voz pero o no saben suficiente sobre cómo hacerlo o si tienen voz, se les ignora y por eso no dicen nada más.”*

Proceso de participación

Evidencias de iniciativas a lo largo de la Comunidad Europea, revelan que incluso gente muy joven son capaces de expresar sus opiniones y de participar en el desarrollo de la política que les afecta. En la práctica nos encontramos con consejos juveniles formales que tienen un conjunto de gente joven activa para aconsejar sobre la política propuesta, con esquemas de abogacía paritarias a los cuales la gente joven puede recurrir para conseguir cambios considerados como necesarios para la protección de los derechos del niño. La implicación de los niños en las iniciativas locales tales como programas contra la pobreza, consejos escolares, la acción en Agenda 21, o consultas aisladas sobre temas como el ambiente local, el diseño de facilidades para el ocio o de los recreos escolares, y la investigación ha mostrado que el resultado de la participación de los niños en tales proyectos es predominantemente positiva.⁶² Esto no sólo lleva a una toma de decisiones mejor, sino también refuerza la experiencia de los niños sobre la democracia y los procesos democráticos, y les anima a tener confianza en sus capacidades de influir en los resultados.

Sin embargo, si la participación democrática tiene que atajar la discriminación de los niños, es necesario implicar a niños de diferentes edades y de una variedad de situaciones lo más extensa posible. Niños marginados – niños sin casa, transeúntes, refugiados, y solicitantes de asilo, niños inmigrantes, por ejemplo, tendrán opiniones y perspectivas que aportar que no necesariamente serán las mismas que las de los grupos menos excluidos. Son necesarias diferentes metodologías para comprometer a tales niños y asegurarles que ya no son objeto de la marginación.

Evoluciones dentro de la UE

La Unión Europea ha empezado a tomarse en serio el tema de la participación. Durante la presidencia austriaca de la UE en 1998 éste fué un asunto clave en la política juvenil. En Austria se organizó un “Congreso de Participación” para toda Europa, presenciado principalmente por jóvenes. Sus recomendaciones fueron una contribución para una subsiguiente resolución del Consejo de Ministros para la Juventud, adoptada en noviembre del 1998, la cual reconoce la relevancia de la participación de la juventud en el presente y futuro de Europa. Hace un llamamiento a los estados miembros para extender y fomentar las oportunidades de participación de la gente joven. También reconoce la importancia de la participación de los niños a nivel comunitario e invita a la Comisión de la Unión Europea a:

- fijarse en los intereses de los jóvenes como principio de guía para

la acción a aplicar a todas las áreas políticas relevantes, y, donde sea apropiado, averiguar los efectos potenciales de las medidas a introducir a nivel comunitario sobre las condiciones de vida de los jóvenes, y mostrar maneras y medios para contar con los intereses de los jóvenes.

- Promover la integración de la gente joven en el desarrollo, ejecución y evaluación de los programas y actividades juveniles a nivel comunitario.
- Promover estudios que examinen las posibilidades de participación de los jóvenes en Europa.
- Establecer un diálogo con los jóvenes sobre estos temas y tener en cuenta sus opiniones en el desarrollo de programas Comunitarios en estas áreas.
- Promover el intercambio de ideas y prácticas sobre la participación de los jóvenes.

Sin embargo, hasta ahora, la presencia real de niños y jóvenes en las instituciones de la Unión Europea está limitada. Es necesario la consideración sistemática de cada propuesta política para averiguar sus implicaciones potenciales en los niños, y de las estrategias desarrolladas para saber cómo las experiencias directas y las opiniones de los niños han de ser recopiladas en orden a informar la propuesta.

ANEXO 1 - Antecedentes del informe

Este informe es la culminación de un año del proyecto 'Promover los Derechos del Niño a la no Discriminación, Participación e Integración Social' realizado por Euronet (the European Children's Network) en el año 2000 con el soporte financiero de la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea. Este complementa al informe llevado a cabo por Euronet "Políticas de Infancia para la Europa del Siglo 21: Primeros pasos" escrito por Sandy Ruxton.

Euronet encargó a Gerison Lansdown que hiciera un informe sobre este tema basado en la información derivada de una consulta llevada a cabo con niños y jóvenes a lo largo de la UE, de una serie de seminarios en la UE, de información obtenida de ONG nacionales y europeas que trabajan en el campo de la discriminación y la exclusión social, informes del CRC e investigaciones académicas. El proyecto fue guiado por un "Grupo de Expertos", incluyendo importantes académicos de la UE y el comité de gestión de Euronet. (Ver "Reconocimientos" abajo.)

To launch this project a consultation round was started through Euronet members in EU member states to reach a wide number of children and young people. Children between the age of 8 to 18 years old have participated in this consultation. Euronet's member organisations have carried out the consultation in different ways. Some made a questionnaire to be filled in by the children (the Netherlands and France), others organised discussion groups around different themes related to discrimination (France), others involved many different national NGOs working with children and organised meetings with the children on different themes (Italy and Spain), others asked young people to carry out interviews with other young people (the UK). Some of the children and young people involved in the consultation also took part in a Euronet project which ran parallel to this project and involved the setting up of a European children's and young people's network and the development of an Agenda for children's rights.

Para estimular el debate más allá, tuvieron lugar una serie de seminarios en Oporto, Lyon, Amsterdam y Helsinki, reuniendo cada uno ONG y expertos de grupos de los estados miembros de la UE para abordar cuestiones claves alrededor del tema de la discriminación y la exclusión social de los niños dentro de la UE.

También se publicó y se hizo circular regularmente un boletín de noticias entre las partes interesadas para tenerlas informadas acerca de la evolución del proyecto, para actualizar la información sobre las actividades de la UE, y para el desarrollo posterior del proceso de construcción de redes más sólidas y asociaciones para la acción futura.

Reconocimientos

La autora

Gerison Lansdown es una escritora e investigadora independiente en el campo de los derechos del niño. Fue la directora fundadora en 1992 de la Oficina de los Derechos del Niño, conocida ahora como la Alianza de los Derechos del Niño para Inglaterra. Ha publicado y ha dado muchas conferencias sobre los derechos del niño tanto a nivel nacional como internacional. Trabaja como consultora para el Centro de Investigación Innocenti de UNICEF en Florencia, y forma parte de la dirección de UNICEF RU. Vive en Londres, RU.

El Grupo de Expertos

El Grupo de Expertos se reunió dos veces con el Comité de Gestión y la autora durante la redacción del informe. También prestaron sus opiniones individuales sobre el diseño del informe. Euronet está enormemente agradecida al Grupo de Expertos por el consejo y apoyo prestado. El contenido de este informe, sin embargo, es responsabilidad única del autor.

Louise Ackers es subdirectora del Centro para el Estudio de la Ley en Europa, universidad de Leeds, UK. Ha dirigido un número de proyectos sociojurídicos sobre los aspectos de la movilidad intracomunitaria y su efecto en los niños y niñas.

Helmut Wintersberger está vinculado a la universidad de Viena. Desde 1997 hasta el año 2000 era coordinador del Observatorio Europeo de Políticas Familiares Nacionales. Hasta 1997 dirigió el Programa Infantil, Centro Europeo para la Política e Investigación del Bienestar Social, Viena, Austria.

Eugene Verhellen es profesor del Departamento de la Teoría Social, Cultural y Bienestar Personal en la universidad de Gante, Bélgica. Dirige el Centro para los Derechos del Niño en la universidad y ha escrito extensamente en el campo de los derechos del niño.

Carlos Giménez Romero es profesor del Departamento de Sociología y Antropología Social en la universidad de Madrid, España. Es director del Programa "Emigración y Multiculturalidad" y ha escrito extensamente en el campo de la emigración internacional, interculturalidad, racismo y evolución.

María Jesús Pérez Crespo está vinculada a la Universidad de Madrid. Es coordinadora del "Programa de Mediación con las Familias" y es investigadora en el proyecto "Menores no Acompañados en el Territorio Español" que es parte del programa "Emigración y Multiculturalidad".

Luisa María Aguilar es la representante permanente ante las instituciones europeas del BICE (The International Catholic Children's Bureau). Dirigió una iniciativa de tres años del BICE, cofinanciada por DGV, para compartir experiencias sobre la participación de los niños en la familia y vida social en la UE y dirige con Euronet la constitución de la red europea de niños y jóvenes.

Bill Bell es jefe del departamento jurídico en Save the Children UK y es coordinador del Save the Children – Europe Group. Es coautor de "Hacia una Agenda de Derechos Humanos en La UE de los Niños" y de "Infancia y Economía en la UE: Hacia Políticas Favorables para la Infancia". Ha escrito otros artículos sobre temas como La Unión Económica y Monetaria y la conferencia intergubernamental de 1996 / 97 y su impacto en los Niños. También es miembro del Comité Coordinador del Grupo ONG con base en Ginebra para la Convención de los Derechos del Niño de la ONU.

Mieke Schuurman es la coordinadora de Euronet y estaba implicada en el trabajo para el informe de Euronet "Políticas de Infancia para la Europa del Siglo 21: Primeros pasos" de 1999. Anteriormente trabajó durante varios años en el Parlamento Europeo como asistente de un MEP senior Holandés..

Diana Sutton es Oficial Europea en el Save the Children –Europe Group, Bruselas, Bélgica. Es coautora de "Hacia una Agenda de Derechos Humanos en La UE de los Niños" y de "Infancia y Economía en Europa: Hacia Políticas favorables para la Infancia".

James Bridge es el Oficial Europeo temporal en el Save the Children – Europe Group, Bruselas, Bélgica.

Euronet también desea expresar su gratitud al gran número de niños y adultos que han participado en este proyecto, incluyendo aquellos que

participaron en las consultas y a los lectores y participantes en los seminarios de Euronet.

Apoyo financiero

Euronet quiere dar especialmente las gracias a la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea por su apoyo financiero durante la elaboración de este proyecto. El proyecto también recibió ayuda financiera de Save the Children UK, BICE y Rädde Barnen.

Referencias

- ¹ Finnish Initial Report to the Committee on the Rights of the Child, CRC/C/8/Add.22, Jan 1995
- ² A Social Portrait of Europe, Eurostat, 1996
- ³ Non-discrimination: 10/11/89 CCPR General Comment 18
- ⁴ Para un análisis detallado de las políticas de la UE y su impacto en los niños vea: A Children's Policy for the 21st Century: First Steps, S Ruxton, Euronet, 1999
- ⁵ Summary Record of the Austrian Government delegation to the Committee on the Rights of the Child CRC/C/SR.507
- ⁶ Children's Rights: Equal Rights, International Save the Children Fund, London, 2000
- ⁷ Article 2, Implementation Handbook for the Convention on the Rights of the Child, Hodgkin and Newell, UNICEF, New York, 1998
- ⁸ The Convention on the Rights of the Child, M Santos Pais, in Manual on Human Rights Reporting, UN Doc.HR/PUB/91/1(Rev.1)(1997)
- ⁹ Council of European Communities, Young Workers Directive 94/33/EC, L216, 20 August 1994
- ¹⁰ UK Agenda for Children, Children's Rights Development Unit, London, 1994
- ¹¹ Summary Record of Committee on the Rights of the Child in its examination of Portugal's Initial Report, CRC/C/SR.250, November 1995
- ¹² Parliamentary answer to Wilmya Zimmerman MEP – European Programme for young people under 15 resources for children, 19.2.1997 (questionr. 3-0510/97)
- ¹³ Concluding Observations on the Initial Report of Spain by the Committee on the Rights of the Child, CO/CRC/C/Add.28, October 1994
- ¹⁴ Children of minorities: deprivation and discrimination, International Child Development Centre, UNICEF, Florence, 1995
- ¹⁵ Report on the 13th session of the Committee on the Rights of the Child, 31/10/96, CRC/C/57
- ¹⁶ Kids these days, Press release, Save the Children, London, 1998
- ¹⁷ Children in Europe, S Ruxton, NCH Action for Children, 1996
- ¹⁸ Children, Economic and the EU: Towards child-friendly policies, Save the Children, Stockholm, 2000
- ¹⁹ Article 2, Implementation Handbook for the Convention on the Rights of the Child, Hodgkin and Newell, UNICEF, New York, 1998
- ²⁰ Austria's Initial Report to the Committee on the Rights of the Child, CRC/C/11/Add.14, June 1997
- ²¹ Summary Record of Committee on the Rights of the Child in its examination of France's Initial Report, CRC/C/SR.140, April 1994

- ²² Germany, Belgium and the UK Concluding Observations of the Committee on the Rights of the Child
- ²³ Children without Status in the Netherlands, DCI/NL. 1999
- ²⁴ Ver, por ejemplo, We have Rights OKAY, Save the Children, London, 1999, Respect: a report into how well Article 12 of the UN Convention on the Rights of the Child is put into practice in the UK, Article 12, London, 1999
- ²⁵ Ver referencia 18
- ²⁶ Progress of Nations 1999, UNICEF, New York, 1999
- ²⁷ Ver referencia 24
- ²⁸ UNDP Report, 1996
- ²⁹ UNDP Report, 2000
- ³⁰ Ver referencia 18
- ³¹ Macro-economics and the Rights of the Child, Conference on the best interests of the child in the European union, Stockholm, Radda Barnen, 1997
- ³² Economic and Social Committee Opinion, 1998, Social Policy and Economic Performance, Brussels, CES 1169/98
- ³³ The Pros and Cons of EMU, D Currie, HM Treasury, London, 1997
- ³⁴ EMU, Macroeconomics and Children, A B Atkinson, , Innocenti Research Centre, UNICEF, Florence, 1998
- ³⁵ Eurostat (1997) Statistics in Focus, (Population and Social Conditions) No 6
- ³⁶ Implementation handbook on the Convention on the Rights of the Child, Hodgkin and Newell, UNICEF, New York, 1998
- ³⁷ Eurostat, Statistics in Focus: Income distribution and poverty in the EU 12, 1993
- ³⁸ Child Poverty across industrialised nations, Bradbury and Jantti, Innocenti occasional papers, Economic and Social Policy Series No 71, Innocenti Research Centre, UNICEF, Florence, 1999 The Welfare of Europe's Children, Micklewright and Stewart, 2000
- ³⁹ Child Poverty in Rich Nations, Innocenti Report Card Issue No 1 June 2000, Innocenti Research Centre, UNICEF, Florence
- ⁴⁰ Child Well-being ,in the EU and Enlargement to the East, Micklewright and Stewart, Innocenti Working Papers, No 75, Innocenti Research Centre, UNICEF, Florence, 2000
- ⁴¹ Child Poverty in Rich Nations, Innocenti Report Card Issue No 1 June 2000, Innocenti Research Centre, UNICEF, Florence,
- ⁴² Ibid
- ⁴³ Poverty statistics in the late 1980s: Research based on microdata, Luxembourg Office for Official Publications of the European Communities, Hagenaars, de Vos, and Zaidi, 1994
- ⁴⁴ It takes two: Employment polarisation in the OECD, Gregg and Wadsworth, Discussion Papers No 304, London Centre for Economic Performance, London School of Economics, 1996
- ⁴⁵ Child Poverty and Deprivation in the Industrialised Countries 1945-1995, G A Cornea and D Sheldon, Oxford, Clarendon, 1997
- ⁴⁶ Report of the 4th session of the Committee on the Rights of the Child, CRC/C/20, Annex vi)
- ⁴⁷ Ver, por ejemplo: Children of Minorities: Deprivation and Discrimination, Innocenti Child Development Centre, UNICEF, Florence, 1995, and UK Agenda for Children, Children's Rights Development Unit, London 1994
- ⁴⁸ Youth homelessness in the European Union, FEANTSA, 1998
- ⁴⁹ Report on Member States' legal provisions to combat discrimination, Directorate General for Employment and Social Affairs, European Commission, 2000
- ⁵⁰ Ver: Concluding Observations of the Committee on the Rights of the Child for most member states
- ⁵¹ Independent Human Rights Institutions for Children, G Lansdown, UNICEF Innocenti Research Centre, Florence, forthcoming
- ⁵² The New Treaty on European Union: What is in it for children? Euronet, 1997
- ⁵³ Ibid
- ⁵⁴ Draft Communication from the Commission to the Council, the European Parliament, the Economic and Social Committee and the Committee of regions on certain Community measures to combat discrimination, Commission of the European Communities, November 1999
- ⁵⁵ Proposal for a Council Decision establishing a Community Action Programme to combat discrimination 2001-2006, Commission of the European Communities, Brussels, Nov 1999
- ⁵⁶ Political participation of youth below voting age; examples of European practices, ed. Riepl and Wintersberger, European Centre, Vienna, 1999
- ⁵⁷ The Euridem Project: a review of pupil democracy in Europe, Davies and Kirkpatrick, Children's Rights Alliance for England, London, 2000
- ⁵⁸ Hear!Hear! Children and young people's involvement in local democracy, Willow, Local Government Information Unit, London, 1997
- ⁵⁹ Political participation of youth below voting age; examples of European practices, ed. Riepl and Wintersberger, European Centre, Vienna, 1999
- ⁶⁰ Children's welfare and children's rights, G Lansdown, K204 Working with children and their families, Course reader, Open University, England, (forthcoming)
- ⁶¹ Jugendliche reden mit, Unpublished report, Riepl and Riegler, Graz: Kommunale Beratungsstelle fur Kinder and Jugendinitiativen, 1997

⁶² Political participation of youth below voting age; examples of European practices, ed. Riepl and Wintersberger, European Centre, Vienna, 1999